

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA JUSTICIA COMUNITARIA**



**LA AUTORIDAD DEL KAMANA
PARA EJERCER CASTIGOS EN EL
CULTIVO COMUNITARIO**

TESINA DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE TÉCNICO
UNIVERSITARIO SUPERIOR EN JUSTICIA COMUNITARIA

POSTULANTE : LUIS HUALLPARA CONDORI

TUTOR : DR.LIBORIO UÑO ACEBO

LA PAZ – BOLIVIA

2011

DEDICATORIA

Este trabajo dedico en memoria a los mártires aymaras **Tupak Katari y Bartolina Sisa**, asimismo de la que en vida fue mujer activa, líder y luchadora por el bien común, ejemplar esposa **Felipa Sirpa** a quién mi eterna gratitud.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos profundos a la Universidad Mayor de San Andrés UMSA, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Programa Justicia Comunitaria (Dr. Julio Mallea); como también a mi familia (Hijas/o) por haberme brindado el apoyo para la culminación de mis estudios.

INDICE

LA AUTORIDAD DEL KAMANA PARA EJERCER CASTIGOS EN EL CULTIVO COMUNITARIO

DEDICATORIA.....	i
INDICE.....	ii
RESUMEN.....	vii

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.JUSTIFICACIÓN.....	4
1.2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.3.OBJETIVOS.....	5
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
1.4.DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	6
1.4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	6
1.4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	6
1.4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	6
1.5.MÉTODOS Y TÉCNICAS A EMPLEARSE EN LA TESINA.....	7
1.5.1. MÉTODOS.....	7
1.5.2. MÉTODO HISTÓRICO.....	7
1.5.3. MÉTODO DESCRIPTIVO.....	8
1.5.4. MÉTODO COMPARATIVO.....	8
1.6.TÉCNICAS A UTILIZARSE.....	9
1.6.1. INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.....	9
1.6.2. LA ENTREVISTA Y ENCUESTA.....	10

1.6.3.	OBSERVACIÓN DIRECTA.....	10
1.6.4.	OBSERVACIÓN PARTICIPANTE.....	11

CAPÍTULO II

2. MARCO HISTÓRICO.

2.1.	RECUENTO HISTÓRICO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA: ANTES Y DURANTE EL COLONIAJE.....	12
2.1.1.	JUSTICIA COMUNITARIA ANTES DE LA COLONIA.....	12
2.1.2.	JUSTICIA COMUNITARIA DURANTE LA COLONIA.....	19
2.1.3.	JUSTICIA COMUNITARIA DURANTE LA REPÚBLICA.....	20

CAPÍTULO III

3.	LA ORGANIZACIÓN DEL AYLLU.....	22
3.1.	DESCRIPCIÓN DE SANTIAGO DE LLALLAGUA Y SUS AUTORIDADES ORIGINARIAS.....	22
3.2.	LA CONSTITUCION DE AUTORIDADES ORIGINARIAS EN EL PASADO Y PRESENTE.....	24
3.3.	LOS INDICADORES DEMOGRÁFICOS, ECONÓMICOS – SOCIALES MÁS IMPORTANTES.....	25
3.3.1.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y POLÍTICA Y POBLACIÓN.....	25
3.3.2.	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	27
3.3.3.	CONTEXTO SOCIO – CULTURAL.....	27
3.3.4.	SITUACIÓN SOCIO – ECONÓMICA.....	27

3.4. RASGOS CARACTERÍSTICOS PROPIOS DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNITARIA EN SANTIAGO DE LLALLAGUA DE LA PROVINCIA AROMA.....	28
---	----

CAPÍTULO CENTRAL IV

4. LA AUTORIDAD DEL KAMANA EN EL MUNDO AYMARA.....	31
4.1. CONCEPTO DEL KAMANA.....	32
4.2. CONCEPTO DEL AYNUQA.....	33
4.3. LA ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO DEL KAMANA EN EL PASADO.....	39
4.3.1. LA ELECCIÓN DEL KAMANA (S).....	40
4.3.2. LA CONFORMACIÓN DEL KAMANA (S) EN SANTIAGO DE LLALLAGUA COMO RESPONSABLE DEL AYNUQA.....	42
4.3.3. LA ELECCION VOLUNTARIA DE KAMANAS A SUS JACH’A TATAS YATIRIS O CONSEJEROS Y OTROS.....	43
4.4. LOS CASTIGOS QUE APLICABA Y APLICA EL KAMANA, SU RELACIÓN CON LO CÓSMICO, LA NATURALEZA Y LO ESPIRITUAL.....	44
4.5. LA AUTORIDAD DEL KAMANA PARA UTILIZAR NORMAS CONSUECUDINARIAS Y PROTEGER EL CULTIVO COMUNITARIO.....	46
4.6. LAS RESPONSABILIDADES A SU CARGO Y FUNCIÓN.....	47
4.7. LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES.....	47
4.8. RITUALES Y LUQTAWIS.....	48
4.9. EL USO DE VESTIMENTA ORIGINARIA EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSA EN SUJECCIÓN A LA NORMA COMUNAL.....	51

CAPÍTULO V

5. COMPARACIÓN DE AUTORIDADES ORIGINARIAS Y DE DERECHO POSITIVO.....	54
5.1. AUTORIDADES DE DERECHO POSITIVO.....	54
5.2. AUTORIDADES DE DERECHO ORIGINARIO O CONSUECUDINARIA.....	57
5.3. DERECHO ORAL DENTRO LA JUSTICIA COMUNITARIA Y EN LA VIDA DEL AYLLU.....	62

CAPÍTULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	63
6.1. CONCLUSIÓN EN FUNCIÓN A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	63
6.2. CONCLUSIÓN EN FUNCIÓN AL OBJETIVO GENERAL.....	64
6.3. RECOMENDACIONES.....	64
6.4. BIBLIOGRAFÍA.....	67
6.5. ANEXOS.....	71

LA AUTORIDAD DEL KAMANA PARA EJERCER CASTIGOS EN EL CULTIVO COMUNITARIO

RESUMEN

El Kamana es una Autoridad nombrada por las bases comunales de la comunidad, facultada a dar castigos en el ejercicio de sus funciones en base a usos y costumbres, a quienes infrinjan las normas de Derecho Consuetudinario u Originario, las que hagan dañar con sus animales u otros el cultivo comunitario (Aynuqa), este hecho aun sigue practicándose en Santiago de Llalagua de la Provincia Aroma del departamento de La Paz.

Es una Autoridad comunal del ancestro de la cultura aymara, su existencia es desde el pasado hasta el presente, una tradición que se transmite de generación en generación; es decir los abuelos de éste lugar siempre habían practicado y sus hijos de hoy también siguen efectuando de la misma manera.

El Kamana es una Autoridad del sistema comunal, Santiago de Llalagua tiene una potencialidad de éste sistema como lo es por ejemplo entre sus características principales como el cultivo comunitario, la existencia de autoridades originarias, la práctica de cosmovisión andina, el trabajo mancomunado, la reciprocidad, el ayni y otros que son las prácticas de la cultura aymara.

En el marco del sistema comunal el Kamana es la persona responsable del cuidado de los sembradíos del cultivo colectivo de la comunidad, lugar denominado AYNUQA, esto significa al cultivo conjunto de las parcelas de los comunarios en una parte del territorio de la comunidad, la que es rotativa año tras año. El mandato de ésta Autoridad es confiada por las bases comunales bajo una elección directa, rotativa y obligatoria; es decir todos los comunarios deben cumplir éste servicio a sus bases.

La personalidad del Kamana es ser una persona recta, respetuosa, humilde, honrado, perseverante y consecuente de obrar bien el servicio por el bienestar de todos.

Asimismo realiza la práctica de interrelación con los fenómenos naturales, es decir tiene la conexión con la cosmovisión andina, como el respeto a la madre tierra para que exista abundante producción, por eso su fin único es tener buena producción en el Aynuqa para exista alimentación para las bases comunales. Durante su gestión si hay mejor producción es alagado, respetado, aplaudido por los comunarios caso contrario es repudiado, calificado como deshonra.

Es una Autoridad que tiene la alta responsabilidad de cuidar los cultivos comunales de los fenómenos naturales como la helada, granizo y otros que dañan los sembradíos; su permanencia es continua en el Aynuqa junto a su esposa. Durante ésta función social es guiada por los sabios aymaras (yatitiris), personas de experiencia y adivinos quiénes asesoran al Misa Mallk'u o Kamana para su buen ejercicio.

Ésta Autoridad no se interrelaciona con las Autoridades originarias y otras quiénes se encargan de resolver los problemas sociales de la comunidad, dicha limitación es precisamente para evitar los males que pudiera contraer, porque dichas autoridades son consideradas como JUCHA Q'IPIS que significa cargar males. Sin embargo el Aynuqa es celoso, la interrelación pudiera causar cualquier circunstancia de un mal, razón por lo que no se aproximan; por tanto su función es específica netamente abocado en el cuidado del cultivo comunal; como lo establece los usos y costumbres de Derecho Originario y que deben cumplirla sagradamente durante el lapso de su gestión de medio año, éste cargo es de exclusividad en Jallu Pacha (época de lluvia), cuya función muy diferente al demás Autoridades comunales.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo que presento de una manera sencilla por medio de una investigación realizada de manera descriptiva, usando las técnicas de observación participante, entrevistas y cuestionarios para desarrollar el tema en estudio sobre “LA AUTORIDAD DEL KAMANA PARA EJERCER CASTIGOS EN EL CULTIVO COMUNITARIO DE SANTIAGO DE LLALLAGUA” en la siguiente estructura:.

CAPITULO I: EL ABORDAJE DEL PERFIL, donde con detalle expresa sobre la autoridad del kamana para ejercer castigos en el cultivo comunitario, aquí especifica la estructura de un perfil para tal estudio.

CAPITULO II: MARCO HISTORICO : Se realiza un abordaje sucinto sobre la praxis de Justicia Comunitaria por Autoridades Originarias, particularmente de la Autoridad del kamana dentro el campo de Derecho Originario tomando en cuenta desde el pre-coloniaje, coloniaje, la República y hasta nuestros días.

CAPITULO III: LA ORGANIZACIÓN DEL AYLLU: En este capítulo habla de la descripción de Santiago de Llallagua, sus autoridades originarias del pasado al presente, los indicadores demográficos, económicos, sociales más importantes, su población, su organización política, administrativa, contexto socio – cultural, situación socio – económica y rasgos característicos de la aplicación de justicia comunitaria en dicha localidad de la Provincia Aroma

CAPÍTULO IV: LA AUTORIDAD DEL KAMANA EN EL MUNDO AYMARA. Capítulo que señala de la Autoridad del Kamana, la concepción del Kamana, del Aynuqa, su nombramiento en el pasado y presente, la elección, la conformación de Kamana (s) en esta localidad, elección libre de sus consejeros o jach’atatas yatiris (sabios), la aplicación de los castigos a los infractores, la Autoridad del Kamana para utilizar normas propias y proteger el cultivo comunitario, la responsabilidad específica,

el uso de la vestimenta originaria junto a su esposa en base a la norma comunal, su relación con el cosmos mediante las prácticas rituales y luqtawis.

CAPITULO V: COMPARACIÓN DE AUTORIDADES ORIGINARIAS Y DE DERECHO POSITIVO: En este capítulo hablamos de lo que es el Derecho Positivo y Derecho Consuetudinario, como de sus autoridades de los dos sistemas jurídicos, así como la aplicación de la justicia comunitaria en los ayllus y comunidades campesinas.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En este capítulo se llega a los resultados de que el Kamana es una Autoridad del sistema comunal, de derecho oral, facultado de utilizar los castigos a los desobedientes, descuidados y otros. Su principal actividad es el cuidado del cultivo comunitario, la protección de los fenómenos naturales, buscando siempre la mejor producción para los comunarios, es una delicada función. Sin embargo se sugiere que siga realizándose dicha práctica como tradición de generación a generación principalmente para no perder los valores culturales del ancestro.

Actualmente muchos de los valores culturales originarios tienen la tendencia de desaparecer pero se sugiere que exista una conciencia de identidad, reflexión, autoanálisis, la revalorización, el cultivo y la práctica de los valores culturales andinos del sistema comunal.

El objeto principal del presente trabajo es realizar una investigación descriptiva del trabajo de estudio con el propósito de conocer con amplitud sobre la Autoridad del Kamana para ejercer castigos en el cultivo comunitario es decir: cuál es la Autoridad del Kamana, qué hace, qué castigos utiliza, cuál la diferencia de su vestimenta entre Kamana y Mallku originario como de la aplicación de castigos y sanciones, fundamentalmente para saber con precisión los valores culturales en tanto el uso de costumbres jurídicas en sus comunidades, su relación con el cosmos desde el pasado hasta hoy y como descendientes de dicha cultura es necesario que sepamos y valoremos, lo nuestro, razón por la se interesa en efectuar tal estudio.

Con respecto a las fuentes escritas sobre el tema son escasas, entonces acudí a las fuentes vivas por medio de las entrevistas a los mismos comunarios, la observación directa, como limitación encontré que no hay fuentes escritas del tema, sin embargo este documento es fruto de una pequeña investigación descriptiva cuál sirvió como aporte para los comunarios y estudiantes de colegio, del Instituto Tecnológico Agroindustrial del lugar y personas interesadas que deseen conocer sobre el tema.

Culturalmente dentro del mundo andino – aymara en el marco del sistema comunal el Kamana es la persona responsable del cuidado de los sembradíos del cultivo comunitario de la comunidad (Aynuqa) en las que el Kamana tiene Autoridad y utiliza el castigo y sanciones en base al Derecho Originario o Consuetudinario sujetándose en los usos y costumbres, como el respeto, interrelación, diálogo con el cosmos o seres naturales precisamente para tener una buena producción.

Su nombramiento, el ejercicio de autoridad, castigos, su rol y vestimenta no está establecida en la norma, la Ley de Derecho Positivo, sino que se basa solamente en usos y costumbres sociales, comunales, cuál esta establecido en el Derecho Consuetudinario oral y reconocido por los Arts.2,30 y otros de la N.C.P.E. del Estado Plurinacional.

Este tema de estudio efectuado en Santiago de Llalagua es abordado con el fin de saber más de usos y costumbres de Derecho Oral, culturales de nuestro medio conociendo cual es la Autoridad del Kamana en el Aynuqa, qué castigos utiliza, es respetado por los comunarios, se habla del cultivo comunitario ó AYNUQA se dice así, porque todas las personas cultivan sembradíos en ese lugar, determinado territorio asignado para la rotación de cultivo,el aynuqa bajo el cuidado del Kamana. Por un lado cabe mencionar que las prácticas ancestrales se van perdiendo, desconocida por las futuras generaciones; por tanto es necesario describir oportunamente para revalorizar cultivar, reconocer y fortalecer lo nuestro.

“LA AUTORIDAD DEL KAMANA PARA EJERCER CASTIGOS EN EL CULTIVO COMUNITARIO”

CAPÍTULO I

1.1.JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene el propósito de estudiar la Autoridad del Kamana para ejercer castigos en el cultivo comunitario de Santiago de Llallagua de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz, asimismo determinar que norma jurídica o costumbre se utiliza para ejercer castigos dicha autoridad.

Este tema me llama mucha atención porque corresponde al área socio-jurídica de la praxis originaria andina del mundo aymara, asumiendo el Derecho Consuetudinario u originario, en una complementariedad vinculando siempre al hombre y la naturaleza.

Es de suma importancia conocer saber con profundidad las costumbres y usos de los pueblos originarios, sustentados como norma pero tienen su cumplimiento al mandato de sus bases.

La unión entre las actividades de los comunarios y en particular el Kamana en sus rituales y su relación muy próxima con la naturaleza hace que también esté normado, la que indefectiblemente debe cumplir para tener buena producción.

Como estudiante egresado del Programa de Justicia Comunitaria de la UMSA, realizo una investigación descriptiva en tanto este documento servirá como aporte a la institución, para la comunidad y para quienes más quisieran interesarse del tema.

Por un lado uno de los aspectos esenciales del presente trabajo es reconocer y demostrar a la comunidad aymara, que habiendo soportado la marginación, humillación, genocidio y dominio durante más de quinientos años de colonización de las naciones y pueblos originarios. Sin embargo se sigue manteniendo sus instituciones y normas propias de la Justicia Comunitaria como parte de derecho originario y que se ejerce en base a usos y costumbres.

Por tanto es preciso realizar una investigación descriptiva, utilizando la técnica de observación participante y otras técnicas para poseer la información más precisa sobre el tema, realizando algunas entrevistas a comunarios ex Kamanas, como la observación y otras fuentes.

También es necesario efectuar reflexiones, análisis y comparaciones para encontrar los resultados finales de conclusión. Asimismo intentar la sistematización o teorización escrita sobre prácticas culturales costumbristas para su cumplimiento de manera oral y empírica.

1.2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿Cuál es la Autoridad del Kamana para ejercer castigos en el cultivo comunitario de Santiago de Llallagua de la Provincia Aroma?

1.3.OBJETIVOS.

1.3.1. OBJETIVO GENERAL.

Describir la Autoridad del Kamana para ejercer castigos en el cultivo comunitario de Santiago de Llallagua de la Provincia Aroma

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer la autoridad del kamana con relación al ejercicio de castigos en el cultivo comunitario.
- Determinar la concepción del kamana y su importancia en el pueblo aymara.
- Establecer la diferencia de las funciones específicas entre el kamana y el mallku originario en el uso de usos y costumbres desde el sistema de derecho consuetudinario.

1.4.DELIMITACIÓN DEL TEMA :

1.4.1. DELIMITACIÓN TEMATICA:

El tema en estudio pertenece al área de derecho consuetudinario, específicamente del castigo ejercido por el Kamana considerando su aplicación en justicia comunitaria, el análisis desde un punto de vista jurídico, filosófico de la cosmovisión andina, la administración de justicia comunitaria a diferencia de justicia ordinaria

1.4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL:

La investigación se inicia el año 2008 y concluye el primer semestre del mismo año.

1.4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL:

La investigación se desarrolló en Santiago de Llalagua de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz, ubicado a unos 80 kms. desde la Sede de Gobierno.

1.5.MÉTODOS Y TECNICAS A EMPLEARSE EN LA TESINA:

Se considera que el método es el camino que se sigue para llegar a una meta o fin. Pero otros autores cuando se habla de métodos generales señalan lo siguiente:

“Los métodos generales son utilizados por todos o casi todas las ciencias, pero a diferencia de la dialéctica materialista, no se aplican en todas las etapas del proceso cognoscitivo,...Entre métodos generales encontramos el de generalización y abstracción, inducción y deducción, análisis y síntesis, el axiomático, el experimento, etc.”¹

1.5.1. METODOS:

Se utilizaron los siguientes métodos:

1.5.2. MÉTODO HISTÓRICO:

“El propósito es indagar sistemáticamente y evaluar de modo objetivo los hechos del pasado desde una perspectiva que enfatiza el desarrollo social, económico, cultural educativo o intelectual.”²

El método histórico me permitió recabar información de los hechos culturales costumbristas del pasado que se cumplen hasta nuestros días como norma de Derecho Originario, la cual es transmitida de generación en generación; particularmente del espacio geográfico fijado en el estudio.

-
1. RODRIGUEZ F. FRANCISCO, BARRIOS IRINA Y FUENTES MARIA TERESA. Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales, Editorial Política, la Habana 1984, Págs. 32,33.
 2. ÁVILA ROBERTO B. Guía para Elaborar Tesis. 1997. Págs. 43, 47, 48.

1.5.3. MÉTODO DESCRIPTIVO:

Considero que este método me permitirá desarrollar una investigación descriptiva del tema en estudio, en particular del lugar indicado y del contexto Aymara.

Como también este autor señala: “objeto de la investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o mas puntos del tiempo. Se empleará en la elaboración del marco teórico estará en base al trabajo de campo, como las entrevistas. Es un método que nos permitirá desarrollar el trabajo en todas sus etapas”.³

1.5.4. MÉTODO COMPARATIVO:

Al respecto este autor señala: “el que se apoya en la exposición de las diferencias entre las diversas instituciones jurídicas, para apreciar su coherencia o precisar sus peculiaridades”.⁴

El indicado método permitirá realizar una comparación entre el Derecho Positivo propio de la cultura occidental y el Derecho Verbal Originario aplicado por las culturas originarias provenientes del gran Tawantinsuyo y otras. Fundamentalmente que el primero se basa en normas escritas, su carácter es individualista, tiene perdedores y ganadores; mientras el segundo cual es el sistema de Derecho Originario o Consuetudinario, se basa en usos y costumbres de los pueblos nativos, donde no existe ganadores ni perdedores sino iguales, es más corta, es colectiva donde busca la armonía social.

3. HAYMAN, JAVIER. Metodología de la Investigación en las Ciencias Sociales, 1999. Pág. 92.

4. CABANELLAS GUILLERMO: Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición, Actualizada corregida y alimentada, Editorial Heliasta, SRL. Buenos Aires 2005. Pág. 255.

1.6.TECNICAS A UTILIZARSE:

Entre las técnicas que se utilizará, la fuente bibliográfica documental, biblioteca viva oral, entrevista, encuesta y observación directa y se usará los siguientes:

1.6.1. INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL:

Según Tintaya Porfirio las técnicas de investigación documental son fuentes de información por su grado de confiabilidad pueden clasificarse en fuentes primarias, secundarias y terciarias.

Asimismo dice: “Facilitan la recopilación de informaciones, datos, ideas que se encuentran en los documentos escritos, como libros, informes, revistas, tesis, monografías, tratados, etc. Para recopilar este tipo de informaciones se emplean normalmente:

- Fichas
- Anotaciones en hojas sueltas
- Libretas y cuadernos
- Cassettes

Para trabajo monográfico, generalmente se emplea técnicas de investigación documental, pero es posible sustentar este trabajo con datos empíricos obtenidos a través de la observación, encuestas o entrevistas”.⁵

Por su parte VARGAS ARTURO coincide con la definición vertida pero aclara manifestando, que toda investigación documental es indirecta porque el investigador no entra sensorialmente en vinculación con el objeto, sino que lo trae a través de documentos elaborados por otras personas.

5. TINTAYA PORFIRIO C. Monografía, Formato para el Trabajo de Grado, La Paz – Bolivia. 2000. Pág. 24.

La presente técnica será muy importante para buscar las fuentes bibliográficas documentales.

1.6.2. LA ENTREVISTA Y ENCUESTA:

Se considera que la entrevista es la conversación de modo oral entre dos o más personas sobre un tema determinado, la encuesta es algo parecido pero es de manera escrita, existe el encuestador y el encuestado.

Este autor define: “La entrevista o “interview” como una conversación entre dos personas en las que una oficia de entrevistador y otro de entrevistado”.⁶

Para facilitar el desarrollo del presente trabajo de investigación, esta técnica permitirá recolectar información de los comunarios del lugar para tener amplio conocimiento acerca del tema a investigar.

1.6.3. OBSERVACIÓN DIRECTA:

PARDINAS FELIPE lo denomina observación de Monumentos de Campo y dice “Llamaremos observaciones de campo a los datos recogidos directamente por el investigador y su equipo en interrelación y en presencia directa de las conductas observadas”.⁷

Se considera la importancia de esta técnica, precisamente para desarrollar una tesis y por medio de la cual entrar en contacto con los miembros de la comunidad y obtener información.

6. URIARTE MORA FELIPE. Metodología de la Investigación Científica y Técnicas de Estudio, Elementos Básicos, Lima – Perú. 1988. Pág. 30.

7. PARDINAS FELIPE. Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, México. 1991. Pág. 105.

1.6.4. OBSERVACIÓN PARTICIPANTE:

El autor señalado anteriormente dice que además de familiarizarse “... el investigador tenga una participación no solo externa sino interna en los sentimientos en las expectativas y las inquietudes del grupo observado...”⁸

Técnica que me permite hacer el estudio, recoger información de la comunidad, Marka, al estar uno más en ella pero con objeto de estudio.

8. PARDINAS FELIPE, Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, México, 1991 .Pág. 109.

CAPÍTULO II

2. MARCO HISTÓRICO.

Este punto se refiere a la descripción de los hechos históricos sobre la aplicación de la Justicia Comunitaria en los ayllus comunitarios del Gran Tawantinsuyu, en particular del Collasuyo durante las épocas antes del coloniaje como después de ésta y durante la República, tal como es sustentado por algunos autores quienes hicieron estudios sobre este tema, razón por la que se transcribe las citas correspondientes a continuación.

2.1. RECUENTO HISTÓRICO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA ANTES Y DURANTE LA COLONIA.

2.1.1. JUSTICIA COMUNITARIA ANTES DE LA COLONIA.

Considero que la Justicia Comunitaria desde los tiempos del pasado, practicadas antes del coloniaje por las culturas originarias como: Aymaras, Quechuas, Tiwanacotas y otras, siempre fue oral, verbal no escrita, cual fue su aplicación; razón por la que en la vivencia de estas culturas no había existido los hechos de robo, mentira, flojera, al contrario los que asumían ese hecho por alguna razón fueron sancionados drásticamente, así como los incas sostenían el principio oral de: AMA SUA (no robes), AMA LLULLA (no mientas), Y AMA QHILLA (no seas flojo). La respuesta era KHAMPIS JINALLATAJ (lo mismo tú).

Que el transgresor de estos principios morales sociales comunales pudiera haber sido expulsado de su comunidad, en tanto era

condenado el individualismo pero si el colectivismo, comunitario armónico que hoy en día mientras que las comunidades rurales aún tienen esa característica.

Estos principios morales han tenido que ser cumplidas por las Autoridades Originarias como por los mismos comunarios en la vida comunal, las asambleas generales eran las que sancionaban a los infractores, si los Mallkus no podían resolver el problema; asimismo en esta ocasión se advertía y que aun sigue siendo así, donde a sus miembros se los recomendaba sobre la aplicación de la Justicia Comunitaria, reiterando hoy en día se siguen dándose esos procedimientos; así como en Santiago de Llalagua porque la tradición ha transmitido y transmite a las futuras generaciones. Se dice que las Autoridades Originarias son responsables de obrar La Justicia bajo los usos y costumbres de la comunidad de la cultura pertinente; pues en el pasado habían tenido la autoridad de accionar, sancionar a los infractores y que en la situación actual también son otorgados dicha facultad por normas vigentes consuetudinarias que se van practicando en las diferentes comunidades de trascendencia originaria.

Por su parte MIGUEL BONIFAZ también afirma al respecto: “Merecían pena de muerte el homicidio, el rapto, el incesto. Particularmente el incestuoso era encerrado en una cueva donde moría de hambre y picado por sabandijas venenosas...” como cita en su texto JUSTICIA COMUNITARIA, LA ALTERNATIVA DE LOS PUEBLOS.⁹

9. ALCÓN A. PABLO, “Justicia Comunitaria: La Alternativa de los Pueblos”, La Paz – Bolivia, 2006, pág. 8.

Ciertamente existen varias afirmaciones coincidentes con el autor ya citado como MIGUEL BONIFAZ, que en el pasado antes de la Colonia, de quienes eran culturas originarias, cultivaban sagradamente y se cumplían los usos y costumbres como norma y que nadie podía incumplir, razón por la que los transgresores de delitos más graves eran amenazados con pena de muerte, expulsión y otros, de esta manera haya respeto y armonía.

Asimismo esta versión coincide con éste autor RODRIGO DE LA CRUZ quién señala que en el pasado Incario primaba el principio regulador central, que era el AMA SHUA (no robar). Es decir estaba prohibido HURTAR y ROBAR, además según la tradición indígena la Pachamama es generosa con todos y da los frutos para la alimentarse de manera general, pero para poder tener comida no hay que ser vago u holgazán y el otro principio básico era el AMA Q'HILLA, estos principios eran normas morales de buen vivir, trabajar y tener comida entonces no hubo robos.

Porque el robar altera la estabilidad social, como afecta a la comunidad, entonces el ladrón era castigado severamente e incluso en algunas determinaba la pena capital, es decir la pena de muerte del delincuente.

Por otro lado coincidente el campo de la Justicia Comunitaria en el pasado, puntualizando que era prohibido mentir ser vago como afirman las normas sociales y este autor en su texto DERECHO INDÍGENA señala “A propósito de la igualdad cabe señalar que en los quechuas por ejemplo, los grandes preceptos que unen a la vida comunitaria son: SHUC, SHUNCULLA, SHUC YUYAYLLA, SHUC MARQUILLA Y SHUC SHMILLA, es decir: un solo sentimiento, un solo pensamiento, una sola mana (fuerza) y un sólo

lenguaje. Normados bajo estos cuatro ejes principales no cabe la desigualdad y el descontento, por lo que no es concebible la transgresión de las normas que regulan la vida con sus semejantes y la sociedad y se dice que está prohibido ser ladrón.”¹⁰

Sin embargo en el momento actual esta forma de ser, vivir bajo los principios morales bien definidos aunque, hoy se mantiene pero esta siendo totalmente afectada por la colonización efectuada, hoy existe tanto el dilema de robos, delincuencia en ciudades de nuestro país, incluso extendiéndose a las comunidades rurales; pues ya no existe respeto como en el pasado, los principios morales ya han perdido su valor, pero también las normas de Derecho Positivo y Derecho Originario Consuetudinario contrastan.

Por un lado este autor puntualiza en cuanto a la colonización del pasado y su herencia lo dice así: “Como es sabido, hace 500 años y más comenzó un proceso de reordenamiento humano y territorial. Las grandes culturas fueron desvertebradas y sometidas a la explotación colonial. Existen hoy problemas de tierra, heredades desde la colonia, las cuales se quisieron diluir con políticas de asimilación forzada, mestizaje, cristianización, castellanización y finalmente la integración nacional”.¹¹

Pues las culturas precolombinas, ante esta situación del mestizaje, integración nacional durante 519 años de resistencia cultural se ha sobrevivido ante ese sometimiento colonial y que no hemos perdido nuestra identidad ni formas de vivir, sino seguimos siendo lo que habíamos sido, pero con fuerte riesgo de afectación cultural.

10. RODRIGO DE LA CRUZ, “Derecho Pueblos Indígenas y Reforma del Estado”, 1973, pág. 76.

11. ADOLFO TRIANA, “Derecho, Pueblos Indígenas y Reforma del Estado”, 1993 pág. 159..

Por su lado en cuanto al estudio de JUSTICIA COMUNITARIA GONZALO TRIGOSO en su texto titulado JUSTICIA COMUNITARIA manifiesta que en la meseta andina de América del Sur, en el pasado Collasuyu y hoy Bolivia, una gran parte de Perú, Chile, Ecuador y Argentina en la que ahí se desarrolló una cultura propia que pasaba una primera fase de comunismo primitivo o propiedad común de los pocos medios de producción existentes entonces.

Sin embargo el mismo autor cita anteriormente, habla de la costumbre como base del Derecho Consuetudinario y dice: “Según las diferentes épocas, los reinos que la capacidad de organizar, administrar y coaccionar a los ayllus básicamente fueron Tiwanaku y posteriormente el Incario...que milenariamente habían estado en control directo, en posición y propiedad de la tierra sobre la cual se había generado e ayllu... el derecho como expresión super-estructural correspondía a esa forma de propiedad común, social de tierra, según autores consultados por el derecho era consuetudinario, se basaba en las costumbres, sino únicamente en aquellas que el propio ayllu habían determinado que constituyan derecho...”¹²

El mismo autor citado anteriormente considera que aquel momento en la América Precolombina donde se había dado un conflicto entre propiedad social (el ayllu) y propiedades privadas pertenecientes a las formas estatales del incario.

Hablando de derecho nos manifiesta que se producía el conflicto entre lo que ahora llamamos el derecho natural de base cosmológica

12. TRIGOSO AGUDO GONZALO, “Justicia Comunitaria, Seminario UMSA”, La Paz – Bolivia, 2004.

para las comunidades y un derecho de propiedad privada correspondiente a la dominación del aparato estatal incario.

Asimismo este autor considera el Derecho Consuetudinario como derecho natural por la situación en que cientos de años de orden social no se modificaba, sustancialmente en el ayllu; es decir en tantos años no hubo cambios en la propiedad ni en la vida de los comunarios; de todas formas jurídicas propias evidenciadas, descubiertas, interpretadas y aplicadas por Autoridades Locales como el Consejo de Ancianos o la Asamblea de los Comunarios “La ulajca” como Juca o Tribunal un derecho milenario que no se modificaba y que hasta ahora aún existe y se aplica todavía en las comunidades esa práctica Jurídica de manera oral en tanto comparto con las exposiciones del autor.

En el texto de JUSTICIA COMUNITARIA LA ALTERNATIVA DE LOS PUEBLOS escrito por PABLO ALCÓN A. en la que cita la exposición de Miguel Bonifaz, quién expresa sobre Justicia Comunitaria Pre- colonial indicando que en Europa y otros continentes y dice: “La población indígena, paso las diversas formas de organización, desde la horda, clans, gens, patría y nación; sin embargo; aquí se conoció como ayllu semejante a la gens griega; la marka (federación local de ayllus). La jerarquía de autoridad habría tenido el Mallku como máxima dirección; sin embargo, asesorado por corporación de sabios, la que se conocía como Asamblea Amauta.”

Mientras que MIGUEL BONIFAZ enfatiza sobre el tema puntualizando fundamentalmente sobre las sanciones a delitos cometidos y su aplicación y dice: no tenían una noción muy precisa del delito, se castigaban únicamente algunos homicidios, los robos,

otros atentados a la propiedad , el adulterio y las desobediencias a los jefes y a los principales caudillos de las parcialidades: Según señala Pablo Alcón que Bonifaz señala, que en la cultura Aymara, la deshonra de la marka sufría la pena de destierro perpetuo y lapidación.

Cuando se habla de Derecho Consuetudinario en el pasado, también nos remitimos a los trabajos anotados como antecedentes de JOSE CAMACHO citados por PABLO ALCÓN y que habla de cinco preceptos que perciben la pena de muerte o ajusticiamiento: Para el rebelde, para el holgazán, para el mentiroso, para el ladrón y para el estuprador otras cinco impone la observancia inflexible de las buenas obras, de la sabiduría, de la bondad de los buenos consejos de la verdad y la justicia como los cinco mandamientos que obligan a los magistrados del reino Kolla: Vigilar y congregar a su ayllu, de inculcar semanalmente el conocimiento de las prácticas y virtudes, depurar los vicios, remunerar a sus congregados por sus obras y como mandamientos prohibidos: Nunca seas glotón, borracho ni dormilón, nunca extravíes, nunca te conduzcas relajándote a nivel de las bestias, nunca apropiés de las cosas.

Ciertamente que en el pasado así como señala la historia que los hombres originarios del andes habían practicado las buenas virtudes prohibiéndolo, todo lo malo y era norma cumplir como mandato esos mandamientos fijados y que en la actualidad se va, desarticulando, paulatinamente por la imposición y cultivo de otra cultura, particularmente con la vigencia y aplicación de Justicia Ordinaria o derecho positivo en Bolivia como en la Comunidad en estudio.

2.1.2. JUSTICIA COMUNITARIA DURANTE LA COLONIA.

La historia nos señala que con la llegada de Cristóbal Colón 1492 al continente Americano y la Conquista de Francisco Pizarro en 1530 – 1531 en las playas del Perú y coincido con la afirmación de: “...de ahí directamente a la dominación de todo el Tawantinsuyo. Entonces, esa realidad propia en lo económico y en lo jurídico se vio interrumpida y desde entonces se desarrolla una nueva forma, económica y en consecuencia una nueva forma jurídica”.¹³.

En su texto de JUSTICIA COMUNITARIA, el indicado autor señala que hubo conflicto entre la legislación Española y la Americana precolombina, por entonces optando una forma de sincretismo. Considero que este criterio es cierto pero en derecho originario aún no existe el total sincretismo por la resistencia aún se mantiene con pequeños matices.

Asimismo el autor señala “...entre los descubridores, conquistadores y la corona española, dichas capitulaciones obligaban a que en América las leyes a imponerse serán las leyes de Castilla, no así de León de Navarra ni de Aragón. Entonces las primeras leyes que se trajo fueron las correspondientes a la Castilla...1505 las leyes de toro. El obvio conflicto entre la legislación española y la americana precolombina...”¹⁴.

En los años 1560 por necesidad conforman una nueva forma de derecho, cual es derecho Indiano. La misma colonia reconocía a los caciques originarios y dice: “...aquél derecho indiano en su origen

13. TRIGOSO AGUDO GONZALO, “Justicia Comunitaria, Seminario UMSA”, La Paz – Bolivia, 2004.

14. IBIDEM 2004: Pág. 14.

reconocía la autonomía de las costumbres y usos del derecho originario del derecho de los aymaras, quechuas y otros pueblos”¹⁵

La historia señala que durante la colonia se vivió dos formas de derecho, dos sistemas jurídicos diferentes, la forma tradicional del ayllu y del español basado en la tradición romana, más o menos en los años 1560.

2.1.3. JUSTICIA COMUNITARIA DURANTE LA REPÚBLICA.

El autor GONZALO TRIGOSO señala que desde 1825 hasta 1952 hubo levantamientos, sublevaciones o petitorios de parte de los indígenas que se reconozca y se respete el derecho originario, que en los hechos ese derecho era reconocido por los patrones. Nos indicaron que en ésta época que se producen contradicciones de derechos entre la justicia milenaria y otra impuesta por interés del patrón.

En el mismo texto señala que en 1952 se reconoce algunos derechos como el voto universal, el propósito de incorporar al indio a civilizar, mestizar, alfabetizar por medio de la lengua civilizadora, surge el Sindicato agrario en lugar de Autoridades Originarias pero el cambio es solamente en el nombre en cuanto a la esencia y tradición andina siguen siendo lo mismo, pero poco se conoce desde la Justicia Comunitaria, derecho originario a falta de mayor investigación.

La N.C.P.E. actual como norma matriz del Estado reconoce la aplicación de la Justicia Comunitaria/ Derecho Originario que están facultados las Autoridades Originarias los Mallkus resolver los

15. IBIDEM 2004: Pág. 11.

problemas comunales en base a sus usos y costumbres y en igual forma está facultado por el Art. 30 de la NCPE. sin salirse del marco de la ley matriz.¹⁶.

16. Ley N° 1970 Nuevo Código de Procedimiento Penal, La Paz – Bolivia, 2004, Pág. 12.

CAPÍTULO III

3. ORGANIZACIÓN DEL AYLLU.

3.1. DESCRIPCIÓN DE SANTIAGO DE LLALLAGUA SUS AUTORIDADES ORIGINARIAS.

El Cantón de Santiago de Llallagua se encuentra situado en el Norte de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz, del Altiplano boliviano, teniendo el clima frígido, una parte de su territorio al poseer serranías, su superficie territorial es accidentado y otra cuarta parte es pampa; su delimitación es la siguiente: Al Norte con la comunidad de Totorani, al Sur Cantón Waldo Ballivián (Tumarapi), al este con Sivicani y al oeste con Callirpa.

Se encuentra situado aproximadamente a unos 80 kms. de distancia desde la sede de Gobierno. En cuanto se refiere a cómo llegar a ésta localidad, se va por la carretera troncal La Paz- Oruro, siendo desde Calamarca pasando su curso por Totorani y luego el arribo a Santiago de Llallagua y que la salida es viceversa.

Entre los principales caminos vecinales de ésta población es Calamarca, Totorani – Santiago de Llallagua, Tumarapi, Topohoco que dicho camino era tomado en cuenta e inaugurada en ésta localidad en 30 de noviembre de 1987, en presencia del Director Ejecutivo de S.N.A.C. Lic. Jorge Morales Torrico y Diputado por La Paz H. Gonzalo Simbrón García y Autoridades Provinciales; cuyo camino denominado el HITO 15, cuya ruta es desde Calamarca hasta el hito 15. Chile, entonces desde 1986, 1987 en adelante, del que hay documentos, convenios, actas y otros, en los últimos años recientes la figura de esta ruta por Santiago va cambiando por PANZURI –

SIVICANI, sin embargo los pobladores de Santiago de Llallagua por ese beneficio se van movilizándose para ratificar lo que se había sido anteriormente.

Entre otras vías de acceso son: Santiago de Llallagua – Tumuyu, Santiago de Llallagua - Calacachi.

Con respecto a la pertenencia de Jurisdicción Municipal, hace tiempo hasta antes de 1995 había pertenecido siempre a la 4ta Sección Municipal Calamarca, aún siendo como AYLLU LLALLAGUA durante el período de los patronos.

Sin embargo durante el gobierno del MNR, la vigencia de la Ley N° 1551 y Ley N° 1565, la aplicación de la reterritorialización municipal no clara y de manera inconsulta a los habitantes del lugar, la cual suele aparecer en la 6ta Sección Municipal Colquencha, aunque sin haber tomado en cuenta una continuidad territorial lógica, situación que no ocurre.

En lo educativo ésta población forma un Núcleo antiguo denominado Núcleo Ñuflo Chávez Ortiz, hoy Núcleo Santiago de Llallagua, pero con riesgo a hundirse con la ley N°1565 luego pasa a depender del Distrito Educativo Colquencha – Collana, la cual es actual estructura establecida pero pudiendo haber estado en Calamarca por una continuidad territorial y accesibilidad, no obstante se considera que no es la definitiva.

En cuanto se refiere a las poblaciones cercanas, vecinas a ésta son las siguientes: Totorani, Calamarca, Sivicani, Cañuma, Calacachi en el sector de Provincia Aroma y Tumorapi, Callirpa corresponden a la Provincia Pacajes.

3.2. LA CONSTITUCIÓN DE AUTORIDADES ORIGINARIAS EN EL PASADO Y PRESENTE.

En lo que se refiere a la existencia de Autoridades Originarias a quienes está facultado la aplicación de la Justicia Comunitaria en las comunidades rurales del país así como específica en la N.C.P.E. y el Art. 28 del C.P.P. normas que son de actual vigencia pero sin salirse del margen de la Carta Magna, por tanto se está efectuando de esa manera en la población mencionada.

Las Autoridades Originarias que componen su estructura son 5 principales Autoridades en esta población: pero también son paritarias porque son acompañados de sus esposas durante su período y son los siguientes:

AUTORIDADES ORIGINARIAS (DUAL CHACHA - WARMI)

VARONES

1. Mallku Originario
2. Jach'a tata
3. Sullka Mallku
4. Jach'a Alcalti
5. Jisk'a Alcalti

DAMAS

- T'alla Mama
- Jach'a Mama
- Sullka T'alla
- Jach'a Alcalt Tayka
- Jisk'a Alcalt Tayka

Según lo que cuentan los abuelos del lugar señalan que éstas Autoridades siempre habían existido en el pasado como también tienen su vigencia, sin embargo desde la Reforma Agraria de 1952 en adelante surge el sindicalismo e ingresa en decadencia las Autoridades Originarias, se va colonizándose pero en estos últimos años también se reconstituyó con el pensamiento reflexivo de una revalorización cultural, la cual tiene su incidencia en Santiago de Llalagua.

La vestimenta de las Autoridades Originarias de este lugar es la siguiente en los varones: lleva dos ponchos, uno de color y otro encima de color negro,

sombrero, luch'u, wallqipu, chicote, chalina y las mujeres sombrero, falt'a, jisqhallu negro, awayu de color, kukatari, pollera de wayeta, que durante un año deben vestirse de esa manera obedeciendo las normas de costumbre social, si alguno de ellos se sacaran en algún momento, es mal visto por los comunarios.

Las Autoridades Originarias son las que dan soluciones a los problemas sociales comunales, ya sean problemas de terrenos, traspaso de linderos, sayañas y otros, en el cabildo del Mallku Originario, asimismo dirigen a la comunidad en los diferentes trabajos comunales como también están presentes en fiestas culturales porque es costumbre de acompañar; en el pasado aún era más sus responsabilidades como atribuciones ya expuestas.

En la actualidad no sólo ellos dirigen y resuelven problemas sino que hay otras Autoridades políticas implementadas con el sistema colonial, las que también solucionan problemas y gestionan trámites de interés comunal, como ser: El Corregidor, Sub-Alcalde, Agente cantonal, Junta de Vecinos y otros que existe en este lugar.

3.3. INDICADORES DEMOGRÁFICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES MÁS IMPORTANTES.

3.3.1. ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y POBLACIÓN.- En épocas pasadas ésta población fue denominado AYLLU LLALLAWA, posteriormente viene la cantonización aproximadamente en la década de 1950, pero su relación directa con Calamarca.

Durante la República cuando aún había existido patrones asentados en Calamarca entre los años 1942 quiénes lo denominaron con nombre de CHIARKAWA por la existencia de algunos barrancos negros;

posteriormente se proyecta a nuevo cantón en 1950, luego se eleva a rango de Cantón con el nombre de Cantón Santiago de Llallagua, recuperando su nombre original bajo una resolución congresal y promulgada por el Poder Ejecutivo, Presidente Constitucional Hernán Siles Zuazo en fecha 6 de noviembre de 1958 años y que hoy por hoy cumple los cincuenta y uno años de vida cantonal de manera legal.

Esta Cantón actualmente esta dividida en 8 comunidades que son: Comunidad Central, Jalsuri, Juiracollo, Huancarami, Acerfujo, Achoco, Kultani y Kollpani; constituye el Distrito I del Municipio Colquencha aunque sin poseer una continuidad territorial ni voluntad popular absoluta de los pobladores como lo fue con Calamarca.

Según el Censo 2001 establece una población total es de 1613 habitantes; según INE. Sin embargo una tercera parte se encuentra en diferentes ciudades, motivo de migración las que no están censados en el lugar.

Las ocho comunidades que tiene Santiago de Llallagua y según sus representantes de dichas comunidades es la siguiente: sus habitantes.

1. Comunidad Central	80	Familias
2. Comunidad Jalzuri	70	Familias
3. Comunidad Juiracollo	34	Familias
4. Comunidad Huamcarami	48	Familias
5. Comunidad Acerfujo	60	Familias
6. Comunidad Achoco	50	Familias
7. Comunidad Cultani	32	Familias
8. Comunidad Kollpani	30	Familias

3.3.2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.- Desde el pasado al momento actual, la existencia de Autoridades Originarias como Mallkus, precisamente para dirigir a los pobladores, que posteriormente con la implementación de las demás Autoridades y que actualmente son las siguientes: Sub alcalde, Agente Municipal, Junta Central de Vecinos, Corregidor Cantonal, Registro Civil, Wayraqas, Mayordomo, Mallkus Originarios éstos últimos tienen la esencia andina. A todo este conjunto de Autoridades se denomina CONCEJO CENTRAL DE AUTORIDADES, que desarrollan su reunión ordinaria en fecha 18 de cada mes para tratar temas de interés comunal.

3.3.3. EL CONTEXTO SOCIO-CULTURAL.- En lo que se refiere a la praxis cultural en este lugar son las costumbres comunitarias, creencias, tradiciones, valores propios de la Cultura Aymara, se practica la cosmovisión andina, el uso de la reciprocidad cultural como AYNI, MINK'A. SATAQA, FAYNA, JAYMA Y APXATA que hasta la actualidad aún se practica. Es de origen Ayllu Comunitario. La cual como práctica tradicional tienen incidencia educativa a las futuras generaciones.

En cuanto concierne al uso del idioma de comunicación principal hablado por los habitantes de este lugar, es el Idioma Nativo Aymara como primera lengua y el castellano como segunda lengua, pues entonces son habitantes bilingües; sin embargo los niños y niñas también son educados en ese contexto a excepción de los ancianos que son monolingües aymaras.

3.3.4. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA.- Esta región al encontrarse en el Altiplano Boliviano, cuyo sustento económico para la supervivencia familiar de los habitantes estantes, es la agricultura, la ganadería,

también algunos otros se quedan con el trabajo de piedra cortada, venta de arena sílice y piedra caliza de modo temporal.

No obstante hay una mayor pobreza frente a esta situación razón por la cual existe mucha migración a la ciudad de La Paz y otras con el propósito de buscar la mejor condición de vida.

En el indicado lugar existen riquezas naturales como: piedra caliza, arena sílice, turba, piedras planas y otros. Sin embargo el futuro de Santiago de Llalagua, está en la explotación de éstos recursos y el potenciamiento de turismo en Qaara, el lago y otros.

3.4. RASGOS CARACTERÍSTICOS PROPIOS DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNITARIA EN SANTIAGO DE LLALLAGUA DE LA PROVINCIA AROMA.

Considero que cuando se habla de la Justicia Comunitaria no sólo se refiere al castigo, sanción sino que a la forma de vivir en común con equidad; aunque el castigo como sanción es una parte de ésta, es decir el vivir de manera comunitaria practicando la reciprocidad del ayni, faena y otros en servicios comunales, las costumbres se respetan como normas de lo contrario es considerado mal educado y si existiera es llamado la atención, reflexionando para el buen vivir, cuidando el honor de él y de la comunidad por tanto se orienta al buen vivir “Suma Qamaña” los que buscan las mismas personas mayores, abuelos.

Se observó esta forma de vivencia en la población en estudio Santiago de Llalagua, como también nuestros entrevistados han manifestado de esa manera, por eso digo que son los característicos de Justicia Comunitaria

donde hay equilibrio y Justicia Comunitaria para todos por igual, entonces hay armonía, por tanto no sólo se refiere al castigo y sanción.

Mientras dura su gestión el Kamana tiene que tener un comportamiento recto de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad por eso él no podrá afeitarse los bigotes, ni dormir con su esposa, ni tener contacto con autoridades que solucionan problemas comunales.

Los entrevistados han coincidido en afirmar que el Kamana es la persona responsable en el cuidado del cultivo comunitario (Aynuqa) ya sea del SATA, PHAWA y T'ULT'U, quiénes una vez terminado su gestión deben entregar la mejor producción a los comunarios. Mientras dure su ejercicio está facultado de autoridad por tanto aquellas personas que suelten animales o hagan comer, destrozarse serán castigados, reponiendo lo destrozado u otras sanciones por no respetar las normas sociales de usos y costumbres.

Si no hubiera el Kamana en el Aynuqa no habría quién se responsabilice ni cuide, ni hable con el cosmos ni haga rituales; razón por la que es importante la existencia del Kamana por eso es nombrado por sus bases comunales en una reunión tomando la referencia del turno que le toca y de manera obligatoria como un servicio comunal reiterando que en su gestión el Kamana es totalmente responsable del cuidado de los sembradíos del cultivo comunitario, la que es de todos los comunarios dicha responsabilidad esta otorgado junto a su esposa, por eso debe evitar el ingreso de animales, de fenómenos naturales como la helada, granizo, qasawi y otros, entonces necesariamente tiene que dialogar con el cosmos así como con los achachilas, samiris, Wak'as, etc. principalmente con el único propósito de poseer la mejor producción el cual esté a la satisfacción de todos los comunarios.

Cuando el Kamana cumple exitosamente su gestión generando la buena producción pues éste es agradecido por sus bases y si es al contrario es repudiado, mal visto, de esa manera lo manifiestan nuestros entrevistados.

CAPÍTULO IV

4. LA AUTORIDAD DEL KAMANA EN EL MUNDO AYMARA.

De acuerdo a los estudios realizados por algunos historiadores, investigadores aymaras como ROBERTO CHOQUE, GERMAN CHOQUEHUANCA, y otros quienes se dedicaron a investigar, se remitieron a los estudios sobre la Cultura Andina, su cosmovisión nos señala que el hombre andino tiene la relación directa con la naturaleza, es decir mira el universo, los seres naturales y su relación, ésta acción es practicada fundamentalmente por los hombres de los andes y no así de los hombres occidentales quienes vinieron desde Europa a conquistar las nuevas tierras en América, los saqueos correspondientes de recursos naturales, el dominio, a vasallaje, a los naturales originarios de las culturas ancestrales de América, y en particular del Gran Tahuantinsuyo, Kollasuyo, hoy Bolivia.

Sin embargo ante la resistencia cultural durante 519 años, la sobrevivencia cultural ante la clase dominante, quienes han practicado la superposición cultural menospreciando y marginando las culturas originarias como: Aymara, Quechua. Mayas, Orientales, etc.

Hoy por hoy la cosmovisión es practicada con mayor espíritu, en las diferentes comunidades aymaras y otras del sistema comunal, así por ejemplo en Santiago de LLallagua de la Provincia Aroma, es principalmente practicada este hecho por el Kamana como principal responsable en el cuidado del aynuqa y de tener mejores resultados de producción para los comunarios; pero cuya principal actividad es también la relación amplia con la Pachamama y los Achachilas, es decir el diálogo con los seres de la naturaleza; esta forma de ser es una norma social que todos, quiénes lleguen

a ser Kamana deben cumplir con ese tipo de actividades y comportamientos; asimismo puntualizaremos de lo que es el Kamana y el Aynuqa.

4.1. CONCEPTO DEL KAMANA.

Según el Padre LUDOVICO BERTONIO en su diccionario: “Vocabulario de la lengua Aymara” nos señala: “Kamana el camani, a los hombres, significa tener oficio o costumbre lo que el nombre dice: Qellca camani...”¹⁷.

Según NAZARIO CUSSI PACO, ex Kamana de ese servicio comunal afirma “Que el Kamana, es el personaje cuidador de todos los sembradíos que están en el Aynuqa, cuya responsabilidad confiada por los comunarios”, el Kamana debe hacerse cargo desde la germinación de las plantas, la maduración total hasta que dé frutos, cuyo deber es proteger de la granizada, sol, helada, de las plagas, como qasawi, como la granizada que además de maltratar las plantas, deja muchos gusanos por medio de una QALLUCHA, que deja muchos animalitos o gusanos que atacan a las plantas.

Asimismo consultado a MARCELINO PACO PACO también otro comunario de 65 años de edad sobre el tema coincidentemente dice: “El Kamana es un personaje que asume la mayor responsabilidad delicada que tiene que tener cuidado de los fenómenos naturales riesgosos como la granizada, helada y otros; de los cuales asume la responsabilidad de defender; así como el control del ingreso de gusanos que dañan”.

El Kamana durante su gestión está facultado de Autoridad del Aynuqa entonces puede realizar los castigos y sanciones correspondientes a quiénes infrinjan o no respeten el cultivo comunitario.

17. BERTONIO LUDOVIC, “Diccionario de la Lengua Aymara”, Ediciones SERES, Cochabamba – Bolivia, 1612, Pág. 35.

4.2. CONCEPTO DEL AYNUQA.

Al haber surgido del seno de la sociedad aymara en particular del lugar indicado, donde de acuerdo a mi observación considero “Que el AYNUQA es el cultivo comunitario, donde están todos los sembradíos de los comunarios bajo la responsabilidad del MISA MALLKU o YAPU KAMANA.”

Sin embargo tenemos otras fuentes escritas de autores sobre el tema y son los siguientes: Según los textos y diccionario castellano- Aymara de Félix Layme define “Multitud de parcelas sembradas en la tierra comunal que se cultiva en forma rotativa en épocas de descanso” (Dicc. Bilingüe 2004). Mientras MANUEL DE LUCIA dice lo mismo de manera coincidente “El aynuqa es tierra que se cultiva de acuerdo a un ciclo de relación”.

Hablando de este tema MARIO ZUZANO ARCANI define: “El uso sistematizado de tierras comunitarias, sembradas sistemáticamente en forma de rotación y haciendo descansar la tierra por muchos años”.¹⁸.

Asimismo el citado autor anteriormente manifiesta sobre la practica del Aynuqa en las comunidades y afirma: “que la practica del Aynuqa dentro de las tierras comunitarias de origen, es una expresión cultural de los Ayllus y comunidades, que con ella se mantiene la integridad territorial de las comunidades y la reciprocidad comunitaria”.¹⁹.

Para la mejor producción, el mismo autor señala: “Que el AYNUQA como aporte al sistema agroecológico, toma ventaja de los procesos naturales como estiércol de los animales que es el abono natural...beneficioso para los

18. ZUZANO ARCANO MARIO, 2006, Pág. 57.

19. IBIDEM, 2006, Pág. 71.

cultivos con miras a reducir el uso de insumos químicos y mejorar la eficiencia de los sistemas de cultivo...’’²⁰.

Por un lado también se habla de las técnicas de aprovechamiento natural en el Aynuqa como:

- Conservación del suelo.
- Rotación de cultivos.
- Uso de abono natural.
- Mejoramiento de la calidad del suelo.

En Santiago de Llalagua existen LUMA AYNUQA y PAMPA AYNUQA, el primero esta por el sector de la serranía donde se siembra las papas dulces y el segundo en el sector de la pampa cuyo cultivo es la papa amarga generalmente, tres años de cultivo consecutivo, luego descanso de ocho a diez años, sólo el forraje.

Por un lado las personas entrevistadas para la siembra adecuada, manifiestan que hay que seguir las diferentes lecturas de la naturaleza como de las flores, las aves, animales, astros y otros para el tiempo adecuado de la siembra en el Aynuqa, principalmente basarse en el cosmos y no realizar la siembra en cualquier momento.

El indicado autor para realizar una siembra cabal y no equivocarse nos afirma “Nuestros antepasados fueron expertos en observar el tiempo (Pacha), el cosmos y naturaleza por medio de las plantas, animales y otros...”(IBID-61), idea que coincide con nuestros entrevistados y considero que es esa por eso se debe seguir las señales de los diferentes seres, así como del tiwula, el,

20. IBIDEM, 2006, Pág. 58.

ladrido del zorro, etc. Asimismo sabe el Pacha- tiempo el huevo de leke-leke, waña mara (año seco) jallu mara (mucho lluvia).

Por la fuente de la biblioteca viva personajes que ya cumplieron el servicio con la comunidad como la de haber efectuado su servicio, los llamados KAMAN PASARUS (ex Kamanas), pues ellos saben toda esa realidad porque en la práctica vivieron nuestros consultados sobre el tema y ANTONIO HUALLPA ALVAREZ afirma: “Aynuqa es el conjunto de sembradíos de los comunarios, el cultivo comunitario de un determinado territorio asignado para el cultivo de productos de manera rotativa para la siembra y su cosecha de la propiedad del comunario, el cultivo de sus qallpas (sayañas) después del descanso de la tierra, primero se siembra la papa luego recién la quinua, cebada entonces en este ámbito se divide en SATA AYNUQA=CULTIVO COLECTIVO DE PAPA, PHAWA AYNUQA=CULTIVO COLECTIVO DE QUINUA- CEBADA y T’ULT’U AYNUQA=CULTIVO DE CEBADA es el tercer año de cultivo y que luego descansa la tierra.”

Entre otros entrevistados como PABLO NUÑEZ y NAZARIO CUSSI coinciden en decir que el Aynuqa es el cultivo comunitario de los comunarios, pero enfatizan que por ese año la tierra está destinada al cultivo de los productos agrícolas de la región como ser: Papa, quinua, cañahua, oca y cebada también en forma rotativa del cultivo de productos en esos tres años; es decir el primer año que se siembra papa, en el segundo año quinua cebadas y otros, en el tercer se siembra exclusivamente cebada, luego descansa unos años hasta su retorno mientras gira el territorio de la comunidad: En este cultivo siembran los originarios y los agregados, los entrevistados indican que la existencia del Aynuqa había sido siempre establecido desde los abuelos en el pasado. Asimismo el Aynuqa está cedido a la responsabilidad delicada del Kamana para su cuidado desde el tiempo de la siembra, su germinación hasta la cosecha, bajo el cuidado del KAMANA

o MISA MALLKU, quién hace una serie de rituales a la PACHAMA y otros seres naturales, adoran a las plantas y a todos los productos para la mejor producción.

Dentro de una comunidad que tiene su propio territorio, como es el caso de la localidad mencionada para el estudio, en particular de Santiago de Llalagua, nuestros entrevistados han manifestado que los comunarios realizan sus siembras en sus QALLPAS, SAYAÑAS y no así en cualquiera, salvo que fuera WAKI u otro pero tampoco se habla de parcelas puesto que no se especifica; pero se entiende por la PARCELA a la PARCELIZACIÓN de territorio comunal y deja de ser el cultivo conjunto, por ejemplo en algunas otras comunidades con la parcelación ya se ha perdido el AYNUQA.

Asimismo poco a poco algunas de las costumbres ya están perdiéndose de su originalidad, la característica propia; es el caso de sembrar con yuntas con banderas y espejos en el yugo, SUK APSUÑA = sacar primer surco, al sacar la semilla del costal, llamado JATHA WARSU en respeto sacan el PIYU como una manera de suerte pero cuando ahora ya sólo siembran de manera apurada con la maquina- tractor, esto ya esta sustituyendo dichas costumbres culturales.

El Aynuqa lugar del cultivo comunitario de toda comunidad de manera rotativa para la conservación del suelo bajo la responsabilidad del MISA MALLKU o KAMANA en servicio a la comunidad; esta costumbre se mantiene en Santiago de Llalagua y demás comunidades aledañas pero ya rompieron ese sistema con la parcelación entonces cualquier lugar se da la siembra de productos de la manera mixta por tanto ya no existe el Aynuqa y así va perdiendo muchas prácticas culturales ancestrales por eso algunos abuelos afirman que paulatinamente van perdiendo las buenas costumbres en tanto ya no existe respeto a los seres naturales, ni a los productos, etc. por eso existe problemas y surge el desequilibrio.

Hablando de la característica principal, nuestros entrevistados manifestaron que en el AYNUQA, siembran todos los comunarios en sus qallpas tanto originarios como agregados, los diferentes productos de manera conjunta en un mismo momento, razón por la que se ve algo maravilloso, cuando está en pleno florecimiento los sembradíos de las papas, sin embargo la mayor parte de los sectores va ingresando hacia la colonización y olvidando lo suyo, también nos indican que al Aynuqa no ingresan personas ajenas sólo el KAMANA y su esposa.

En cuanto a la entrevista realizada a ex kamanas NAZARIO CUSSI PACO Y BAUTISTA HUALLPA ESTRADA, quiénes expresan que en las comunidades aledañas a Santiago de LLallagua también existen, AYNUQAS y KAMANAS ellos manifestaron que se van manteniendo, en las poblaciones como: Calamarca, Colquencha, Micaya, Vilaqui y otros las que principalmente están manteniéndolos usos y costumbres culturales ancestrales, sin embargo otras comunidades como Tumarapi, Calacachi, Sivicani y otros ya no tienen Aynuqas porque en estos lugares el cultivo del sistema comunitario ya no existe, y cada quién siembra los productos sólo en sus parcelas, por tanto no existe la rotación de cultivo, tal vez exista el Kamana al igual que los otros ya expuestos pero de manera diferente.

Apreciando este tipo de vivencias podemos decir, que otras comunidades tienen vivencias de mayor intromisión colonial por ser ex haciendas, razón por la que rápidamente ingresaron a otra forma de ser por motivo de la colonización pero aunque conocen de hechos culturales andinos más trascendentales. Mientras las comunidades que han sido del Ayllu comunitario, mantienen el sistema comunal por lo tanto toda actividad es comunitaria, los Thakis se cumplen, hay respeto y armonía aunque también existe la tendencia de decadencia en forma paulatina, particularmente de las

nuevas generaciones las que van perdiendo paulatinamente algunos hechos del pasado.

Puntualizando los datos informativos percibidos como los observados de manera directa: Pues el Aynuqa se refiere al conjunto de sembradíos, sembrados en el Aynuqa que pertenece a cada comunario de la comunidad, ocupa un lugar determinado para el cultivo de los productos agrícolas de la región y se sigue en tres tipos de Aynuqas SATA, PHAWA, T'ULT'U de modo rotativo año tras año.

El AYNUQA es donde los comunarios cultivan entre todos los diferentes productos, que esto se practica desde tiempos del pasado y que tradicionalmente se mantiene hasta hoy en las comunidades del sistema comunal, durante la cosecha los productos como la papa tienen la garantía que no son atacados por los gusanos, generalmente se cosechan papas sanas, el cual es la ventaja principal pero donde hay cebadales la siembra de papa se va cosechando papas puramente gusanadas.

En época de pleno desarrollo de las plantas de los productos indicados está totalmente prohibido el ingreso de personas innobles, de dudosa conducta especialmente los enamorados no deben acercarse por ningún motivo, sin embargo el Kamana o Misa Kampu los puede chicotear, castigar, sancionar; asimismo es prohibido el ingreso de animales los que también pueden dañar; si se encuentra estos animales comiendo sembradíos rápidamente son detenidos por el Kamana y sus dueños llamados la atención para que pueda cumplir con la reposición del daño ocasionado; no obstante que los comunarios saben esta situación como norma, por tanto deben tener cuidado los animales y atenerse a las consecuencias.

El Kamana durante la gestión del Aynuqa a su cargo; pues realiza la práctica de cosmovisión andina; pues se relaciona con todos los seres naturales, los

achachilas, las wak'as, illas, para que los cultivos sean mejores, se efectúan una serie de rituales, luqtawis a la Pachamama, a los achachilas, samiris y otros.

Considerada como acción de respeto y de ingresar en armonía con todos ellos, la petición de lluvia, etc. Es decir el Kamana habla con todos para poseer la mejor producción, sea honrosa su servicio y que los comunarios le agradezcan por los buenos resultados del Aynuqa a su cuidado durante los seis meses o medio año, el JALLU PACHA, que el mismo Kamana tiene el deber de cumplir ciertos usos y costumbres comunales, culturales tiene ciertas prohibiciones, bajo por ningún motivo puede abandonar el Aynuqa, porque está a su amplia responsabilidad.

Durante ésta responsabilidad a su cargo del Aynuqa, manifiestan que el Kamana no podrá afeitarse las barbas, ni dormir con su esposa, por ningún motivo sacarse la vestimenta señalada, realizar otras actividades comunales, la construcción de casa, roturado de tierra con yunta, ni visitar al Kawilitu y otros.

El Aynuqa es el encuentro de las personas, de las familias de la comunidad tanto en la siembra como en la cosecha de sus cultivos en sus qallpas, durante el trabajo todos practican la merienda comunitaria. En el Aynuqa se hace la practica de los principios de reciprocidad cultural como el AYNI, MINK'A, SATAQA, WAKI Y JAYMA.

4.3. LA ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO DEL KAMANA EN EL PASADO, LA REPÚBLICA Y EN EL PRESENTE EN BASE A NORMAS CONSUECUDINARIAS.

En lo que concierne al nombramiento o elección del Kamana (s) según nuestros entrevistados citados indican que desde sus abuelos siempre se había

elegido en base a usos y costumbres comunales desde antes de la república, durante la república y hasta nuestros días, sujetándose por el rol de turno, el uso de sayañas que le corresponde a cada comunario cumplir con este servicio comunal al mandato de sus bases de manera obligatoria.

4.3.1. LA ELECCIÓN DEL KAMANA (S).

Particularmente en la población indicada tomando en cuenta a los entrevistados como: ANTONIO HUALLPA, SIMON COLQUE, GREGORIO PACO Y OTROS indican que el KAMANA (S) son nombrados en una asamblea comunal del día 2 de noviembre de cada año por la tarde previo una nominación de los posibles de acuerdo al rol de turno que tiene fijado las Autoridades Originarias, las cuáles presentan en esta reunión general y confirman por vía democrática, además tomando en cuenta el terreno que posee, precisamente para las personas originarias, el 1er puesto SATA KAMANA y los agregados para el PHAWA y T'ULT'U, según la extensión de sus sayañas que las personas tienen como su propiedad, que en décadas anteriores siempre se había efectuado de ese modo y que actualmente siguen efectuando de esa manera.

En dicha asamblea es donde las Autoridades Originarias, proponen y suplican que pudieran complacer a la comunidad con este servicio, es decir hacen akulliku de la coca "AKULLT'AWI", hacen afirmar con las bases y luego le colocan el poncho plomo, quién acepta, a partir del momento es KAMANA nombrado para un determinado AYNUQA, hasta el día 3 de mayo del año siguiente, en la que termina su gestión; generalmente cada ese tiempo es el nombramiento.

El día mencionado de cada año, se realiza una reunión ordinaria donde se constituye a los KAMANAS, mientras algunas personas a sabiendas no están presentes, es decir se pierden para no estar con esta responsabilidad. Pero igual en otro momento tiene que cumplir con este servicio a la comunidad; porque está bien establecida como norma por usos y costumbres de la comunidad cumpliendo con el deber comunal en base a la lista y que nadie se salva, además queda bien establecida su comportamiento personal, su función y la prohibición de lo que no debe hacer. Sin embargo en las normas de Derecho Positivo no contempla el nombramiento, su función, vestimenta del Kamana las cuales basados en usos y costumbres de las comunidades originarias, sujetos al sistema de Derecho Consuetudinario, no obstante éstas se respetan dentro de la comunidad, consideradas como normas propias y se las cumplen. Mientras que la N. C. P. E. acepta las normas y procedimientos propios de los pueblos originarios, su dominio ancestral sobre sus territorios, así como se garantiza la libre determinación en el marco de la unidad del Estado.

Por un lado nos preguntamos será el mismo procedimiento en otras comunidades para dicha responsabilidad? consideramos que debe ser la decisión comunal, porque culturalmente no hay mucha diferencia entre comunidades, sí hay ciertas varianzas en pequeños detalles pero no mucho, creemos que existe similitudes en sus prácticas entre las comunidades rurales del sistema comunal, así como las que se encuentran en la Provincia Aroma y otras; con la población en estudio dentro de la provincia indicada.

Según los abuelos e historias orales indican que el nombramiento del Kamana tanto en el pasado, la República y en le presente se sostiene que fue producto de nombramiento de las bases comunales la cual va

como una tradición de generación en generación y que se aplica el Derecho Consuetudinario.

4.3.2. LA CONFORMACIÓN DEL KAMANA (S) EN SANTIAGO DE LLALLAGUA COMO RESPONSABLE DEL AYNUQA.

En mi comunidad existen tres tipos de Kamanas de acuerdo a la categoría de cultivo los cuales son llamados: Misa Mallku y su esposa Misa T'alla a cargo del cuidado de cultivo comunitario de papa (Sata Aynuqa – sembradíos de papas) 1er. rote de sembradíos.

Misa Sullka Mallku (hombre) - Misa Sullka T'alla (mujer) responsables del sembradíos de quinua, cañahua, trigo y cebada llamado PHAWA AYNUQA el 2do. rote de sembradíos pertinentes y por último Misa Alcalti (hombre) – Misa Alkalt Tayka (mujer) responsables de sembradíos de cebada llamado T'ult'u cual es el 3er. Rote de sembradíos.

Constituido el Kamana (s) por medio de la voluntad de la masa comunal en base a sus normas orales consuetudinarias, quién (es) asumirán una amplia responsabilidad a su cargo en el cuidado del Aynuqa comunal, junto a su esposa, cuya tarea es delicada porque tiene que defender el Aynuqa del ataque de los fenómenos naturales como la granizada, helada y otros; en el control de animales que ingresan; el Kamana portando su vestimenta original de manera diaria hasta el final de su gestión.

Los comunarios entrevistados como: NAZARIO CUSSI, APOLINAR ESTRADA Y OTROS y otros coinciden en que la existencia del Kamana en el Aynuqa es de suma importancia de lo contrario habría

malos resultados de baja producción porque en cualquier momento los fenómenos naturales pudieran atacar, sería algo desamparado, en el sistema comunal colectivo siempre uno tiene que servir a sus bases por el bienestar y por turno que todos tienen que pasar, nadie se salva; razón por la que por medio de las asambleas se nombra o se constituye a ciertas personas para que asuman esta responsabilidad por única vez, lo que es totalmente contrario de servirse de las bases.

Tampoco se necesita saber, sino que en el hecho se aprende, además este cargo moraliza a muchas personas, ajusta la personalidad de los individuos, desobedientes, engreídos, y de actitudes no gratas y otros.

4.3.3. LA ELECCIÓN VOLUNTARIA DE KAMANAS A SUS JACH'ATAS, YATIRIS O CONSEJEROS Y OTROS.

Según los comunarios entrevistados dicen que es necesario tener un CONSEJERO, YATIRI O SABIO llamado JACH'ATATA quién lo orienta al Kamana, sobre que pasos a seguir qué debe hacer, qué no debe hacer, qué no está bien, qué está bien, de qué debe tener cuidado, cómo debe asumir su función, etc.

Este sabio hace la lectura de la coca para dirigirla, realiza luqtawis a la Pachamama y otras, habla con seres naturales, como también indica que el Kamana hable con éstos, sabios que son unos acompañantes más desde su inicio hasta su conclusión.

El YATIRI O JACH'ATATA es elegido libremente por el MISA MALLKU y demás KAMANAS, y no así las bases se lo nombran; sino que cuya función es suplicada libremente, aceptan y trabajan por

el Aynuqa para el bienestar de la comunidad en lo relacionado a la alimentación.

El Jach'atata orienta al Kamana indicando que no deben ir a participar de ninguna fiesta comunal, ni ferias, ni visitar, ni hablar con Autoridades Originarias, porque ellos arreglan problemas sociales y otras, en tanto son JUCHARARAS – con problemas, pecaminosos, sino que el Kamana deberá cumplir su sagrada misión sin abandonar ni un rato el Aynuqa a su cargo, junto a su esposa en su Tiyaña, como girar en su alrededor, controlar el contorno de los sembradíos de su Aynuqa.

Las actividades como AYUNOS, RITUALES, LUQTAWIS a uywiris,samiris y otros que lo programa el Kamana es dirigida por su JACH'ATATA.

En los ayunos, él es quién guía a los Kamanas y niños a rezar, en los rituales lo propio, el Kamana junto a su esposa, la sigue, repite lo que le dice el otro, en los LUQTAWIS él mismo dirige, da ofrendas de llamas y otros, habla con los seres naturales; dichas actividades siempre la realizan para que no existan problemas de ninguna índole.

4.4. LOS CASTIGOS QUE APLICABA Y APLICA EL KAMANA, SU RELACIÓN CON EL COSMOS, LA NATURALEZA Y LO ESPIRITUAL.

En lo que se refiere a los castigos tanto en el pasado y en el presente el Kamana esta facultado a castigar a los comunarios infractores como por ejemplo dando el látigo a quiénes sueltan animales al cultivo comunitario, la reposición de daños ocasionados a éste cultivo y otros, lo que se había

practicado siempre desde antes como ahora previendo siempre el mayor cuidado sobre las áreas de cultivo colectivo.

Durante su función, el Kamana tiene que ver mucho con la praxis de la cosmovisión andina en tanto tiene que hablar con la madre Naturaleza, los fenómenos naturales como si fuera ese diálogo con una persona.

Indican que es notorio la posible venida del granizo al Aynuqa, cuando existe estas señales, el Kamana para proteger tiene que hacer una serie de actividades: Hacer humear el fuego en su Tiyaña (calvario), hablar con el fenómeno indicando respeto de conservar y no castigar, ni destrozarse los sembradíos, porque estos son para sus hijos, cuando hablan así pareciera que entendiera porque la granizada ya salta y se va su curso por otro lado, de igual manera sucede con la helada pero es necesario el diálogo de ruego por el Kamana.

La praxis de la cosmovisión andina por el Kamana en el Aynuqa, es muy importante, cual abre la relación con los fenómenos naturales, los diálogos pertinentes, la relación del hombre con la naturaleza, para vivir en armonía, en reciprocidad como la de conservar y respetar.

Esta responsabilidad tan delicada del Kamana, tiene como propuesta a enfrentar los diferentes desafíos o ataque de los fenómenos naturales como la helada, granizo, plagas, sequía, qallucha y otros. Sin embargo dicho servicio tiene la meta final de entregar los mejores productos a los comunarios para que ellos tengan alimentación y no hambre.

El cumplir dicha meta es algo difícil; razón por la que el Kamana debe realizar rituales, luqtawis y dialogar con la Pachamama, los achachilas, samiris, uywiris, illas, ispallas y otros; es decir tomar una relación muy próxima con el cosmos y no tener problemas.

Nos hablan de un ejemplo, cuando hay QALLUCHA en el entorno del lugar de Aynuqa que cae por arriba hasta víboras u otros animales, esto no se mata sino más bien hay que despachar con un ritual, hablar con la naturaleza.

Sin embargo seguir siempre el asesoramiento del JACH'ATATA acompañante, preguntándose qué caminos a seguir y luego para tomar decisiones prácticas.

Consideran que los fenómenos naturales tienen alto poder, veces difícil de contrarrestar pero el cuidador de los sembradíos debe enfrentar humildemente; no olvidarse de dialogar, indicando que le respete y no le haga daño, por eso no debe olvidarse de los rituales, luqtawis a la Pachamama, Achachilas, Samiris, y otros. Sin embargo esta situación es el deber de todos los Kamanas que han estado en su turno; pues aquel Kamana que se descuida de estas actividades no tendrá buenos resultados pues será repudiado por la comunidad.

Si el Kamana quiere, potenciar la acción de su gestión tiene que pedir más orientación de su consejero, cómo efectuar los diferentes rituales a los seres naturales, como para que exista lluvia, etc.

4.5. LA AUTORIDAD DEL KAMANA PARA UTILIZAR NORMAS COSTUMBRISTAS Y PROTEGER EL CULTIVO COMUNITARIO.

El Kamana como Autoridad responsable del cultivo comunitario "AYNUQA" pues en su ejercicio utiliza las normas costumbristas de la comunidad, tal como sucede en Santiago de Llallagua y otras poblaciones aledañas y no aledañas del sistema comunal andino; fundamentalmente es

para proteger del cultivo comunitario ya sea de los animales, personas como de los fenómenos naturales.

4.6. LAS RESPONSABILIDADES A SU CARGO Y FUNCIÓN.

El YAPU KAMANA o MISA KAMPU es un comunario que presta su servicio a la comunidad entera, cumpliendo su turno que le toca. Nuestros entrevistados indican que la amplia responsabilidad depositada es exclusivamente a su cargo, cual es el cuidado de los sembradíos del Aynuqa, como la tarea de poseer interrelación con la naturaleza y de realizar los respectivos rituales.

4.7. LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES.

Una vez encomendada esa confianza por la bases comunales y su aceptación él ya tiene compromiso de dedicarse enteramente a sus actividades específicas en lo que concierne al Aynuqa, su cuidado esencial porque de él depende el mejor desarrollo de las plantas, su maduración hasta dar los mejores resultados de producción.

El Kamana desde que asume su cargo y hasta su conclusión de su gestión tiene que estar todos los días en el Aynuqa junto a su esposa, sin abandonar. Mientras sus animales o ganados tienen que vérselo otras personas o algún familiar, en igual forma el trabajo agrícola a su pertenencia otros tienen que hacérselo y no él, porque en la costumbre social no es permitido.

Según el comunario MARCELINO PACO PACO nos indica que el Kamana mientras esté en función de servicio social, está limitado de realizar viajes a la ciudad, de roturar tierra, ni de participar en las reuniones y asambleas

comunales, ni de participar en las fiestas locales porque no puede abandonar su Aynuqa, caso contrario puede pasar cualquier cosa, puede venir el granizo, etc. Asimismo que durante su gestión está prohibido recortarse los cabellos, de afeitarse las barbas, incluso con la restricción de no dormir con su esposa, lo sagrado hay que cumplir. Se considera que algo pecaminoso ni siquiera debe hacer, al contrario debe controlarse de lo indicado y más bien pedir perdón y convertirse en un personaje humilde.

El cultivo comunitario “AYNUQA” había existido siempre de hace años atrás en la que era responsable de aquello el Kamana y que hasta hoy sigue conservándose, esa práctica comunal y cultural, cual es de transmitir a las futuras generaciones por medio de esa tradición cultural, particularmente en Santiago de Llalagua.

Los comunarios consideran que la existencia del Kamana en el Aynuqa es de suma importancia porque en él pesa toda la responsabilidad del cuidado de los sembradíos, la mejor cosecha para todos, mientras que los comunarios se olvidan de cuidar su cultivo de la helada, granizada y otros, lo que es diferente de las comunidades parceladas donde sus sembradíos están ubicadas en cualquier lugar.

La responsabilidad encomendada por los comunarios al Kamana, su ejercicio es por un período de seis meses (medio año) en la época de JALLU PACHA y durante su servicio debe someterse a los usos y costumbres establecidos por la comunidad.

4.8. RITUALES Y LUQTAWIS.

El cuidador del Aynuqa, en su jurisdicción territorial realiza el respectivo cuidado, debe efectuar los diferentes ritos/rituales, por medio del JACH'ATA, seguido por el Kamana y su esposa en las diferentes oportunidades; las que

son necesarias para el diálogo, negociación con los seres naturales, poseer la protección de los desafíos más grandes como la helada, granizo, sequia, etc. y estar provistos de una buena producción.

Consideran que es necesario hacer ese tipo de actividades de lo contrario el Kamana en ejercicio tendrá problemas con baja producción de la cosecha, el desprestigio para él y su familia de parte de la comunidad, lo que no esta bien que el hombre aymara o andino por convicción cultural siempre tienen respeto a todos los seres existentes en el universo, de vivir en armonía y cumplir el deber social con humildad, honra y no el deshonor que no es nada bueno.

Los ritos y luqtawis del sistema comunal son hechos importantes dentro del mundo aymara al relacionarse con el cosmos, la que esta definida como la religión andina, en contraste seriamente con el cristianismo, la cual tiene el objeto de creer en la existencia de un Dios supremo, invisible que pudiera castigar a los hombres pecaminosos razón por la que estos deben arrepentirse en la tierra para luego ir al cielo.

La religión Católica, Cristiana critica duramente a la religión Andina porque permite tener relación con los seres sobrenaturales y el diablo, una tendencia opuesta.

Mientras que la religión Andina es diferente, busca su relación con los seres existentes en el universo, la de tener respeto y equilibrio en la vida de los hombres andinos. Aunque en la actualidad ciertas cosas se viven de dos culturas por vivir en el sincretismo cultural. Por ejemplo el cura o Padre cuando efectúa la ceremonia de la misa, ritualmente usa el rezo del Padre Nuestro, sin embargo el JACHA'ATA asesor del Kamana cuando efectúa RITOS AYMARAS (ANDINOS) en el LUQTAWI u otros, también utiliza el

rezo del Padre Nuestro en ese rito, en los ritos cuando están hablando a la Pachamama y otros seres naturales del universo.

Este tema del hecho de hacer una cosa por el hecho de haber vivido en un mundo de dos culturas como se expuso anteriormente, tanto de una y otra, particularmente en la actualidad, es decir vivimos una mezcla cultural. Razón por la que el escritor JAVIER ALBÓ dice sobre el tema; CABALGANDO ENTRE DOS MUNDOS, porque en la actualidad los aymaras vivimos y practicamos las vivencias de dos culturas.

No obstante que la cultura occidental europea contrasta totalmente con la andina pero niega la relación con el cosmos, es individualista, no es colectivo en problemas sociales, abala a quien gana, es decir hay ganador y perdedor pero en la cultura aymara es al contrario, más bien existe reconciliación, necesariamente para que exista equilibrio para convivir en armonía.

En el mundo andino los luqtawis, wilanchas a los seres naturales como a la Pachamama, Achichilas, samiris, wak!as, illas y otros; es considerado necesario efectuar los ritos, como hechos de pedido para mejor producción, agradecimiento por medio del Yatiri y que el MISA KAMPU debe efectuarla sagradamente en su Aynuqa para que exista protección de la granizada, no exista sequia, al contrario exista la mayor producción de los diversos productos para el bienestar de sus bases comunales ya sean padres, madres e hijos; en lo que no haya hambre para nadie, sino haya de comer para todos; cual es la misión fundamental como responsable del Aynuqa.

Los comunarios manifiestan que hacer el cargo del servicio del Kamana es un tanto algo difícil que cualquier otro cargo de la comunidad, porque pesa la alta responsabilidad, adecuada y celoso; es un trabajo arduo, moraliza a las personas, porque hay momentos que lloran, cuando todo es quemada por la helada, la destruye, la granizada y la gente los reprocha duramente; lleva

preocupación, a veces también hay la alegría cuando esta bien el AYNUQA. Estas situaciones de los desafíos que enfrenta el Kamana , pues moraliza la conducta de las personas, es decir lo ajusta a los que no son rectos, sobrepone una buena personalidad, además de experiencia y sabio.

Dentro de la comunidad las personas quienes hicieron el servicio de Kamana, los comunarios le tienen respeto, siempre en base a sus mejores resultados pero quienes aun todavía no cumplieron con este servicio no valoran ni toman en cuenta sus opiniones, no son apoyadas, indican que aun es YUQALLA es decir jovencito menor sin experiencia.

Durante su gestión el Kamana corre una serie de gastos que tiene que salir de él mismo, precisamente para la compra de materiales para los diferentes rituales, alimentación y otros.

4.9. EL USO DE LA VESTIMENTA ORIGINARIA JUNTO A SU ESPOSA, EN SUJECCIÓN A LA NORMA COMUNAL.

La vestimenta que porta el Kamana juntamente con su esposa es de particularidad al de otras Autoridades comunales, es del material de oveja y llama confeccionados por ellos mismos.

La comunidad indica que cuando uno es Kamana mientras cumple ese servicio, es norma que debe vestirse, tal como es la vestimenta del Kamana, no puede variar lo establecido. Dicha vestimenta debe llevar de principio a fin como también de igual manera su esposa.

El hombre porta la siguiente vestimenta: Un sombrero blanco de oveja, luch'u verde, poncho plomo, cargado en mantiyu tejido de colores blanco y negro de lana de llama; cargando los diferentes productos embolsados, las

cuales es de respeto y de buena providencia, una fujanta en especie de chalina gruesa de color negro.

Ch'uspa o wallqipu, la cual contiene coca, alcohol, llujt'a precisamente para hacer el uso de interrelación con la naturaleza y como el respeto que se da a la Pachamama, a los achachilas, wak'as, illas, samiris, uywiris, tíos y otros por medio del diálogo.

Una honda tejido de lana de llama, la cual es utilizado por el Kamana como instrumento arma de defensa para la granizada y otras. Como también viste de pantalón negro de wayeta y abarca.

La vestimenta de la mujer es sombrero blanco de oveja, una falt'a negra, awayu de oveja matizado con pampa plomo, pollera verde y abarca, lleva tarilla (estalla).

Según nuestros entrevistados: Cuando una persona siendo Kamana no cumpliera dichas características de vestimenta de lo indicado puede ser mal visto por los comunarios, puede ser criticado, refutado su rol, etc. razón por la cual debe cumplir sagradamente sin infringir las normas culturales sociales; además no habría sentido ni relación de la interrelación con la naturaleza y producción en el Aynuqa, por ejemplo el ponerse el luch'u verde significa la prosperidad, buen trayecto.

El carácter de vestimenta es de otra función de caracterizarse como Kamana y asumir completamente su rol en el Aynuqa, cuidando del peligro de la granizada, helada, nevada, plagas de los animales dañinos y otros. Como la de dialogar continuamente con productos, seres naturales relacionado con la cosmovisión en pos de una buena producción y donde los comunarios se sientan conformes como de él mismo con el deber cumplido óptimamente.



Foto: L.H.C.

Los Kamanas reunidos en el ejercicio de los rituales a la Pachamama en el entorno del Aynuqa, lugar Santiago de Llallagua.

CAPÍTULO V

5. COMPARACION DE AUTORIDADES ORIGINARIAS Y AUTORIDADES DE DERECHO POSITIVO.

En este punto se abordará sobre lo que es el Derecho Positivo y Consuetudinario, Derecho Ordinario ó Positivo es la que es escrita, cuyo origen viene de países desarrollados como Roma, Francia y otros. Asimismo se puntualiza desde esta visión lo que es derecho, hecho Jurídico y Justicia.

Las Autoridades del sistema comunitario originario son de práctica ancestral costumbrista en base a usos y costumbres de derecho oral consuetudinaria, es nombrado por sus bases bajo ternas rotativas por turno de gestión de un año, asimismo por jerarquía, en la vestimenta llevan los símbolos culturales de su cultura, como es el caso de Santiago de Llallagua, los cargos son servicios comunales por uso de la tierra de acuerdo a las sayañas, siempre es dual la presencia hombre y mujer (esposos). Esta normado por ellos mismos y no está escrito esa forma de ser en derecho positivo sólo respalda algunos artículos de la N.C.P.E.

Sien embargo las Autoridades Derecho Positivo, estrictamente se rige a las normas de derecho positivo, es fruto de una elección y nombramientos, su vestimenta es contraría al de la Autoridades Originarias, ni es par marido acompañado de su mujer, sus disposiciones son más unilaterales.

5.1.AUTORIDADES DE DERECHO POSITIVO:

En el campo de Derecho Positivo se habla que las normas constitucionales son muy importantes fundamentalmente para regular las interrelaciones,

comportamientos en la convivencia social de sus habitantes de un Estado, así como la es del Estado Plurinacional de Bolivia, cuya Carta Magna denominada la N.C.P.E. y sus leyes conexas son las que norman y aplicadas en base a sus procedimientos, precisamente para una buena convivencia social armoniosa con principios y valores propios buscando una vida sin problemas, al contrario haya equidad, igualdad, justicia y donde exista el respeto de entre unos a otros; verdaderamente de poseer una buena convivencia social

Las Leyes son para todos los habitantes del Estado que deben ser cumplidas por los mismos, las Autoridades deben cumplir y hacer cumplir las normas de acuerdo a las competencias facultadas por este sistema y con relación a la resolución de los problemas sociales se encarga la Justicia Ordinaria.

En tanto el señalado autor expresa que rige sin torcerse hacia ningún lado, la vida de las personas precisamente para hacer posible la convivencia social. Por un lado JAIME MOSCOSO DELGADO también dice que derecho se refiere a aquello que ordena rectamente las relaciones humanas manifiesta al igual que la anterior.

En una vida social creo que es muy importante poner en práctica que es lo que se hace y qué es lo que no se debe hacerse fundamentalmente para que haya respecto entre las personas para una convivencia que realmente sea armónica sin embargo en el campo de Derecho Consuetudinario también es lo propio que se cultive algo para que exista respeto y relaciones óptimas entre personas. En derecho positivo el Estado es quién se encarga del cumplimiento de las diferentes acciones, que está expresa en la N. C.P.E. y demás normas conexas. La misma Ley Matriz reconoce sobre la existencia pre-colonial de las naciones y pueblos originarios con su sistema jurídico originario desde la colonia y hasta la actualidad con la práctica de Derecho Originario, asimismo garantiza la libre determinación y aplicación de sus normas sin salirse del marco de la Carta Magna.

HECHO JURÍDICO: Considero que el hecho es una acción expresada por el sujeto (sujetos). Cuando se habla de un hecho jurídico como en el Diccionario de Ciencias Jurídicas de MANUEL OSSORIO puntualiza lo siguiente. “En tanto que los actos jurídicos (v) se originan en la voluntariedad del actor el hecho jurídico se caracteriza porque produce un efecto de Derecho que no ha sido querido...(pues de ser voluntaria, constituiría un acto jurídico) o por una circunstancia de la naturaleza que crea o modifica o extingue derechos”²¹.

Sabemos que el ser humano desde épocas más anteriores y hasta nuestros días en su existencia en el espacio tierra siempre se ha caracterizado de ser un ser social y de pensamiento sin embargo se encuentra tanto escrito, como no escritas en sociedades donde no predominó la escritura.

Cuando se habla de normas escritas, pues estas se encuentran en la N.C.P.E., Leyes conexas, Reglamentos, Decretos, etc., en la que establecen derechos, deberes y garantías de las personas.

Si hablamos de Derechos Constitucionales y lo que es el derecho, así como expresa sobre el tema el texto de PROMOTORES EN DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTALES, JUSTICIA COMUNITARIA Y SANEAMIENTO DE TIERRAS – UMSA que dice que los Derechos constitucionales, como fundamentales se encuentran en normas escritas y se afirma del Derecho: “El Derecho es aquel conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones y conductas de las personas dentro de una sociedad”²².

De esta manera reconociendo las normas propias consuetudinarias de los pueblos indígenas, como también de facultad en la Ley N° 1970 Nuevo Código de Procedimiento Penal y dice: Art. 28 JUSTICIA COMUNITARIA “Se extinguirá

21. OSSORIO MANUEL, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta, 2005, Pag 468.

22. UMSA Fac. de Derecho, Ciencias Políticas y Programa de Justicia Comunitaria, 2004, Pág. 31.

la acción penal cuando el delito o la falta se comete dentro de una comunidad indígena y campesina por uno de sus miembros en contra de otros y sus autoridades naturales hayan resuelto el conflicto conforme a su Derecho Consuetudinario Indígena siempre que dicha resolución política del Estado. La Ley compatibilizará la aplicación del Derecho Consuetudinario Indígena”²³.

Por otro lado la ley N° 1551 PARTICIPACIÓN POPULAR que fue promulgada en 1994, también reconoce los usos y costumbres de los pueblos originarios y señala diciendo “Art. 3 Organizaciones territoriales de base y representación.

- I. Se define sujetos de participación popular o las organizaciones territoriales de Base, expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres disposiciones estatutarias.

Tal como se ha visto que en los últimos años de la actualidad, la norma escrita paulatinamente reconoce los usos y costumbres de los pueblos indígenas y originarios campesinos, pero no al interior de su procedimiento como es la Autoridad del Kamana sino solamente como enunciado general pero recientemente esta norma es derogada.

5.2. AUTORIDADES DE DERECHO ORIGINARIO O CONSUECUDINARIA:

Considero que este derecho es aplicado por los pueblos indígenas originarios es llamado también Derecho Oral con base en la Costumbre Social, Costumbre Jurídica y como norma tiene su cumplimiento sin embargo cabe señalar que el derecho es de carácter escrito y no escrito como afirma el texto

23. Ley N° 1970 Nuevo Código de Procedimiento Penal, 1ra. Edición, La Paz – Bolivia, 2004, Pág. 12.

de UMSA de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Programa Justicia Comunitaria; cuyo derecho es una forma de regular las relaciones sociales construyendo la costumbre Jurídica desde el hábito hasta la costumbre.

MANUEL OSSORIO en su texto Diccionario de Ciencias Jurídicas políticas y Sociales fundamenta que el Derecho consuetudinario es fruto de la costumbre como afirma que: “El que surge y persiste por obra de la costumbre (v) con trascendencia jurídica”²⁴ Asimismo habla del Derecho no escrito es el consuetudinario, por no constar, por lo general en textos o códigos (v. Derecho escrito).

Si hablamos de significados de los términos hábito la que se refiere la manera de actuar de uno, cómo estudiar, etc.; el uso la forma de actuar personal o colectivamente es modo repitente y cuando hablamos del uso social son las diferentes maneras de obrar o proceder de la colectividad con las obligaciones para ese grupo social (comunarios) como es el caso del nombramiento del Kamana su función, Autoridad en base a sus usos y costumbres como es en Santiago de Llallagua de la Provincia Aroma. Aunque en el texto de la UMSA citado anteriormente indica contrariamente no obligatorio solo leyes del Estado muchos usos y costumbres comunales no están descritas, no obstante al reconocer autoriza, mientras en la comunidad se cumple.

La costumbre es algo tradicional porque se transmite de generación en generación propio de las comunidades indígenas sobre este tema en el texto de UMSA de ANIBAL AGUILAR PEÑARIETA señala “La costumbre es lo habitual continuo y reiterado en la sociedad. Es el comportamiento que de usual (uso social) se transforma en obligatorio y luego en norma jurídica”²⁵ citada en este texto propio del autor indicando, otros manifiestan que con el

24. OSSORIO MANUEL, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta, 2005, Pág. 318.

25. PEÑARRIETA AGUILAR ANIBAL.

tiempo pueden convertirse en obligatorias y posteriormente en Norma jurídica.

A este tipo de práctica comunal, pública se encuadra el Kamana como servicio social obligatorio por turno, como lo es en Santiago de Llalagua, es nombrado por una Asamblea General del 2 de noviembre de cada año, constituyéndose así el responsable cuidador del Aynuqa es decir del cultivo comunitario de productos agrícolas en sujeción a las costumbres de la comunidad tal como manifiestan las personas mayores entrevistadas.

La costumbre jurídica o Derecho Consuetudinario según JAIME MOSCOSO es “La costumbre jurídica es una norma surgida de un uso prolongado general, cumplida con la convicción colectiva de su obligatoriedad y aplicada por el Estado”²⁶. Tiene el carácter obligatorio, razón por la que debe ser cumplida por sus miembros como se practica en las diferentes comunidades en particular del lugar en estudio, luego se convierte en norma propiamente dicha.

El Derecho indicado es un conjunto de normas de tipo tradicional no escritos, ni codificados, distintas del derecho positivo en un país determinado y cuya característica fundamental es señalado en este mismo texto como: Una tradición, forma parte del pueblo, no es escrito y no es codificado como el derecho positivo.

Según: Julio Mallea Rada y su Equipo técnico del Proyecto de “Justicia Comunitaria” UMSA-DERECHO afirman “...Al reconocer el Estado la costumbre Jurídica o Derecho Consuetudinario, le otorga la categoría de

26. MOSCOSO DELGADO JAIME. “Introducción al Derecho” Editorial Juventud. La Paz – Bolivia 1993,Pág. 300.

obligatoriedad y por lo tanto, debe ser cumplida por toda la colectividad, es decir se convierte en norma propiamente dicha”²⁷

Y de la misma manera también señala RODOLFO STAVENHAGEN y dice: “El Derecho Consuetudinario es un conjunto de normas de tipo tradicional, no escrito, ni codificados, distintas del Derecho Positivo vigente en un país determinado”²⁸. Tiene cuatro características fundamentales: Una tradición, forma parte del pueblo, no esta escrito y no esta codificado como el Derecho Positivo.

Sin embargo la costumbre necesita ser aceptada por la sociedad para su aplicación.

La Universidad indicada anteriormente también señala diferencias entre usos sociales y la Costumbre Jurídica.

USOS SOCIALES	COSTUMBRE JURÍDICA
- Son autónomos	- Son obligatorias
- No son coercibles	- Son coercibles
- No son coactivos	- con coactivas
- Su sanción es de carácter social	

Tomando una análisis reflexivo se diferencia, que las Autoridades Originarias como el Kamana y otras dentro de la comunidad tiene su propia forma de ser en base a usos y costumbres, aplican sus faltas y sanciones en base a lo indicado, se sujeta en ella; lleva vestimenta propia, participan marido y mujer, habla con fenómenos naturales; los castigos son facultados por la comunidad para el respectivo respeto. Mientras las Autoridades de

27. MALLEA RADA JULIO, “Justicia Comunitaria”, UMSA - DERECHO.

28. STAVENHAGEN RODOLFO Y DIEGO ITURRALDE. “Entre la Ley y la Costumbre” México, 1990. Pág. 23.

derecho positivo es fruto de una elección democrática, por disposiciones superiores pero no es dual de hombre y mujer, no práctica la cosmovisión, no se practica el turno, tampoco requiere experiencia, en tanto hay diferencia.

Haciendo un análisis y comparación entre los dos sistemas de derecho se diferencia de la siguiente manera. Que las normas de derecho positivo se basan en documentos escritos, la resolución de problemas es fundamentada con pruebas escritas; así mismo está sujeto a la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes conexas, son de origen occidental de países desarrollados. Mientras que el derecho originario con la práctica de Justicia Comunitaria tiene el carácter ancestral propio de la cultura originaria practicada desde el pre-coloniaje hasta el presente, sustentado sus normas en base a usos y costumbres de la comunidad, controlado por la colectividad, es corta y no existen perdedores y ganadores. Al interior de la práctica de derecho originario o Consuetudinario, existen diferentes autoridades originarias como ser: Mallkus originarios, los Misa Mallkus o Kamanas y otros. La función específica del primero es la resolución de los problemas de los comunarios, dirige a la comunidad, cumple las costumbres comunales en base a los usos sociales.

Mientras que el Kamana también es autoridad originaria pero su función específica es principalmente dedicado al cuidado de los sembradíos del cultivo comunitario (Aynuqa) es decir desde la germinación hasta la producción, él castiga, sanciona pero no resuelve problemas de tipo comunal como peleas, usurpación de tierras, invasión de límites, traspaso de animales y otros.

5.3. DERECHO DENTRO LA JUSTICIA COMUNITARIA Y EN LA VIDA DEL AYLLU.

Según investigación hecha por INTERNET en el mundo andino existe la práctica de “reciprocidad” dentro del Ayllu decidida y asumida por el consenso, no esta escrito pero se basa en costumbres de la comunidad y Ayllu según este articulado indica que dicha práctica se manifiesta en el ayni, la mink’a, el apthapi, achoqalla, wakiqulla y en otras formas del sistema del ayllu. Donde todos están obligados de recibir, dar y compartir lo recibido con otros.

Esta práctica que es considerada como una expresión de convivencia de la mejor manera posible, significa el “buen vivir” SUMA QAMAÑA con lo que estoy de acuerdo, cual está ligado a una filosofía de vida armoniosa entre lo humano y la naturaleza.

En la democracia comunal, en la elección de sus Autoridades al servicio comunal son designados por consenso, de conformidad a usos y costumbres, por turno y rotación, que ciertamente es así.

En el V periodo de Sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones Indígenas. Nueva York, Mayo 23 de 2006, en esta sesión se manifestó que los pueblos originarios que hablan sobre la complementariedad cósmica de la pareja divina. “...masculino y femenino principio fundamental y parte de la institucionalidad del mundo andino, en donde un hombre sólo no puede ser autoridad”, siempre debe tener su pareja y con los mismos niveles de responsabilidad dual, la pareja o dualidad adquiere una categoría sagrada generadora de vida, principalmente cuando ésta pareja va cumpliendo sus responsabilidades”²⁹.

29. www.cosmovisiónandina.com/dualidad., Fecha 5 de mayo de 2009.

CAPÍTULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIÓN EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- El Kamana como Autoridad que cumple los usos y costumbres, tiene la amplia facultad de proveer los castigos en el cultivo comunitario “AYNUQA”, cuando existiera el ingreso de animales destrozando los sembradíos por el descuido de los dueños y otros, en tanto castiga y sanciona con la reposición principalmente en época de desarrollo; en vista de que él es el principal responsable de aquello junto a su esposa.
- El Kamana es la persona responsable en el cuidado de animales, que van destrozando los sembradíos del cultivo comunitario, denominado “Aynuqa” ya sea esto de cultivo de papa o cebada, los llamados como SATA AYNUQA, PHAWA AYNUQA Y T’ULT’U AYNUQA, es un servicio a la comunidad de manera obligatoria y para su mejor producción tiene la relación con el cosmos, los fenómenos naturales y es considerado importante dicha autoridad como cuidador de cultivos comunitarios de la comunidad dentro el mundo aymara porque sin ello nadie se encargará a cuidar específicamente.
- Desde el sistema de Derecho Consuetudinario existe la diferencia del ejercicio de funciones específicas entre el Kamana y Autoridad Originaria Mallku. Que la función específica del Kamana principalmente pesa su responsabilidad en el cuidado del cultivo comunitario, su mejor producción, y que no debe acerca de las Autoridades originarias y otras, de sentido de problemas sociales, particularmente cuando los sembradíos

están en pleno desarrollo. Mientras que las Autoridades Originarias el Mallku y su comitiva; sus funciones específicas son de arreglar, solucionar los conflictos comunales de los comunarios como las peleas, traspaso de animales, traspaso de linderos, cultivo de tierra sin consentimientos, etc., pero están prohibidos acercarse al cultivo comunitario porque son “juch’a q’ipis” es decir cargado de problemas y que es celoso el Aynuqa.

- Ambas autoridades son nombradas por sus bases es un servicio comunal por el uso de la tierra, es de tradición cultural, así nos manifiesta nuestros entrevistados señalados anteriormente y observado ciertamente es así.

6.2. CONCLUSIÓN ES FUNCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL.

- En este documento se ha descrito sobre la Autoridad del Kamana, su ejercicio en función a sus castigos en el cultivo comunitario de Santiago de Llallagua de la Provincia Aroma.
- Señalando que el Kamana es la persona con esencial responsabilidad sobre el Aynuqa o del cultivo comunitario, quien cumple los usos y costumbres comunales y culturales en pos de una buena producción y no haya hambre para los comunarios por eso es en que tiene y debe tener su relación con el cosmos, el respeto a la Pachamama, Achachilas, los Uywiris, Wak’as y Samiris.

6.3. RECOMENDACIONES.

En un estudio del tema indicado en el Estado Plurinacional de Bolivia es muy necesario y urgente recuperar, revalorizar, cultivar fortalecer, potenciar

todas las formas de ser de nuestros ancestros culturales, particularmente en las normas sociales costumbristas de derecho no escrito, no quedarse en un perdido sino tener identidad, reconocer y cultivar para vivir en armonía, comunitariamente, más la de generar el respeto entre todas las personas, seres vivientes y todos los seres de la naturaleza, como la relación con los mismos, fundamentalmente para que exista el equilibrio ecológico, las producciones sean buenas.

Considero que el Kamana es una delicada función, de mucha responsabilidad, un servicio obligatorio a la comunidad, es la que moraliza a las personas, cuando éstos tienen que andar en base a normas costumbristas, cual funciona en el Aynuqa. Asimismo facultado de Autoridad en ejercer castigos y sanciones pertinentes como en Santiago de Llalagua dentro el mundo aymara y que desde el pasado ancestral hasta hoy aún se cultiva, dicha forma de vivir o ser no está tomado en cuenta por el Derecho Positivo u Ordinario; sin embargo también surge ciertos desequilibrios en el presente por la vivencia de un sincretismo cultural. Por lo tanto sugiero que las normas costumbristas de Derecho Consuetudinario también deben ser escritas y aceptadas porque dicha norma regula el buen vivir comunal, es decir SUMA QAMAÑA, donde no haya conflictos, si existiera resueltos armónicamente; la autoridad del Kamana encomendada por sus bases es un valor cultural por tanto seguir practicando y fortaleciendo dichos valores, su relación con la madre naturaleza y el respeto con todos.

Se sugiere que haya seminarios sobre los temas en investigación y estudio como es el caso de la autoridad del Kamana y su ejercicio de castigos en el cultivo comunitario (Aynuqa) en el cargo, de temas culturales como ésta, principalmente para efectuar la toma de conciencia, reflexión para revalorizar su identidad las que sean expuestas a estudiantes del Colegio, Instituto Tecnológico (ISTA), organizaciones sociales y otras de esta localidad como también del entorno; reiterando que el principal propósito es

para llegar a la conciencia de los sujetos mencionados sobre los valores culturales, reflexión y análisis de todo lo negativo y positivo de temas en estudio entre todos los participantes y luego escribir documentos.

Habiendo analizado las dos normas de Derecho Positivo y de Derecho Consuetudinario, su efectividad en cuanto a los castigos, sanciones aplicadas por las autoridades pertinentes a quienes cometen los delitos. En el ámbito de Derecho Consuetudinario ha funcionado la moralización y respeto; pues entonces no hubo flojos, mentirosos, ni robos, ni corruptos si no que todos trabajaron honestamente entonces se vivió una vida armónica. Mientras que en el ámbito de Derecho Positivo es al contrario porque tiende al desequilibrio, donde existe el ganador y perdedor, es largo, cansador su procedimiento, es coercitivo pero no funciona, razón por la que existe alarmante delincuencia en las principales ciudades del país, sí como la mentira, corrupción, flojera, el robo e incluso el asesinato a mano armada para robarle bienes luego surge un desequilibrio social y preocupante. Ante ésta situación tal vez sería necesario que se pudiera aplicar las dos normas en un Estado Plurinacional y particularmente en las comunidades debería fortalecerse la norma ancestral para recuperar los principios, los valores y la moral como el respeto a los demás. Lo que es diferente en otras culturas de los cuales tener la auto reflexión, análisis para no ser absorbido.

6.4. BIBLIOGRAFÍA.

- ALCÓN A., PABLO: Justicia Comunitaria, La Alternativa de los
2006 Pueblos, La Paz – Bolivia.
- C.P.E. Ley N° 2650: Constitución Política del Estado; Editorial U.P.S.
2004 1° Edición, La Paz – Bolivia.
- GUZMAN BOUTIER, OMAR: Ordenamiento Constitucional y Territorial
2007 del Modelo Político Taipy, La Paz - Bolivia
- MINISTERIO DE DESARROLLO: DIGESTO: Participación Popular y
SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN Descentralización Administrativa,
VICEMINISTERIO DE PP. Y Compilación de normas, La Paz -
FORT. MUNICIPAL Bolivia.
1999
- MOSCOSO DELGADO, JAIME: Introducción al Derecho, sexta edición,
Librería Juventud, La Paz – Bolivia.
- NUEVA CONSTITUCIÓN: Nueva constitución Política del
POLÍTICA DEL ESTADO Estado, Texto Final compatibilizado
2008 Asamblea Constituyente, Honorable
Congreso Nacional, La Paz – Bolivia.
- N.C.P.P Ley N° 1970: Nuevo Código de Procedimiento Penal,
1999 Editorial U.P.S. 1ra. Edición La Paz –

Bolivia.

MODIFICADO Ley N° 2175

2001

OSSORIO MANUEL: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y
2005 Sociales, 26 a Edición Actualizado, corregido y
Aumentado por Guillermo Cabanellas de las
Cuevas, Editorial Heliasta.

PARDINAS, FELIPE: Metodología y Técnicas de Investigación en
1991 Ciencias Sociales, México.

2005 Constitución Política del Estado, U.P.S. Editorial
S.R.L. La Paz – Bolivia.

P. LUDOVICO BERTONIO: “Vocabulario de la lengua Aymara”,
1612 Ediciones CERES Cochabamba –
Bolivia.

TINTAYA, PORFIRIO: Monografía, Formato para el Trabajo de Grado,
2000 La Paz – Bolivia.

URIARTE MORA, FELIPE: Metodología de Investigación Científica y
1988 Técnicas de Estudio, Elementos Básicos,
Lima – Perú.

UMSA FAC. DE DERECHO: Promotores en Derechos Humanos
C.POLÍTICAS PROGRAMA Fundamentales, Justicia Comunitaria y
DE JUSTICIA COMUNITARIA Saneamiento de Tierras; equipo técnico,

Y VICEMINISTERIO DE JUSTICIA. La Paz – Bolivia.

2004

TRIGOSO AGUDO GONZALO: Justicia Comunitaria, Seminario UMSA

2004 La Paz – Bolivia.

OTRAS FUENTES: INTERNET EL KAMANA “SUMA QAMAÑA”
Entrevista a los comunarios.

ENTREVISTA A COMUNARIOS:

- PACO PACO MARCELINO: Comunario de Santiago de Llallagua, edad 65 años.
- CUSSI PACO NAZARIO: Comunario de Santiago de Llallagua, 56 años ex – Kamana.
- ESTRADA GUTIERREZ APOLINAR: Comunario de Santiago de Llallagua, Edad 75 años, ex – Kamana.
- HUALLPA ALVAREZ ANTONIO: Comunario de Santiago de

Llallagua, Edad 73 años
ex – Kamana.

➤ HUALLPA ESTRADA BAUTISTA: Comunario de Santiago de
Llallagua, Edad 58 años,
ex – Kamana y Consejero
de Kamanas.

➤ PABLO NUÑEZ: Comunario de Santiago de
Llallagua, Edad 65 años,
ex – Kamana.

6.5. ANEXOS.

PUEBLO SANTIAGO DE LLALLAGUA



PLAZA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE LLALLAGUA



LOS KAMANAS CAMINANDO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE LLALLAGUA



LOS KAMANAS HACIENDO AKULLIKU EN SANTIAGO DE LLALLAGUA



VISTA DE SANTIAGO DE LLALLAGUA Y CULTIVO COMUNITARIO



“TIYAÑA” O CALVARIO DEL KAMANA



AYNUQA (CULTIVO COMUNITARIO)



PROVINCIA AROMA (VISTA SATELITAL)

